

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS
CARRERA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL



**TRATAMIENTO INFORMATIVO DE CASOS DE VIOLENCIA
SEXUAL INFANTIL EN NOTICIEROS TELEVISIVOS DE LA CIUDAD
DE COBIJA, DURANTE LA GESTIÓN 2025**

**TESIS DE GRADO PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO
DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL**

Autor: Univ. Jhonny Jhonnathan Saca Chumacero

Tutora: Lic. Mirian Mamani Koyo

COBIJA – PANDO – BOLIVIA

2025

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS
CARRERA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

TRATAMIENTO INFORMATIVO DE CASOS DE VIOLENCIA
SEXUAL INFANTIL EN NOTICIEROS TELEVISIVOS DE LA CIUDAD DE
COBIJA, DURANTE LA GESTIÓN 2025

Tesis de Grado sometida a consideración de la Universidad Amazónica de Pando, del
Área de Ciencias Sociales y Humanísticas y la Carrera Ciencias de la Comunicación Social

Requisito para optar al grado académico de:

Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social

Por

Jhonny Jhonnathan Saca Chumacero

Cobija - Pando - Bolivia

Esta tesis de Grado, ha sido aceptada en su presente forma por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección del Área de Ciencias Sociales y Humanísticas y aprobada por el Tribunal.

FIRMANTES:

M.Sc. Miladis Marilia Conde Herrera
DECANA DEL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

Lic. Lifer Romeo Vaca
TRIBUNAL

Lic. Roxana Flores Torres
TRIBUNAL

M.Sc. Eguy Nashalyt Tangora Zelada
TRIBUNAL

Lic. Mirian Mamani Koyo
TUTOR

Univ. Jhonny Jhonnathan Saca Chumacero
POSTULANTE

DEDICATORIA

Dedico esta tesis:

Con todo mi amor a mi familia, que ha sido mi motor y mi razón para no rendirme jamás.

A mis padres, por enseñarme que los sueños se alcanzan con esfuerzo y perseverancia, que a pesar de la situación siempre me apoyaron sin mirar mis errores.

A mis hermanos, por ser mi inspiración y compañía en cada paso cumpliendo logros, enseñando que los objetivos son parte de nuestra vida y que lo tienen que lograr.

Y a esas personas especiales que, con un consejo, una sonrisa o una palabra de aliento, hicieron más ligero este camino.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial:

Agradezco a Dios por darme la vida, la sabiduría, fortaleza, capacidad y la esperanza en los momentos de mayor dificultad.

A mi familia, que con su amor incondicional me sostuvo en cada tropiezo y celebró conmigo cada pequeño logro.

A mis docentes y tutora, por guiarme con paciencia y transmitir sus conocimientos que hoy forman parte de mí.

A mis amigos, por estar presentes con su apoyo sincero y motivación constante.

Y a todas las personas que, de alguna manera, dejaron huellas en este proceso, gracias por ser parte de este sueño hecho realidad.

ÍNDICE

	Pág.
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Índice.....	iv
Índice de Tablas.....	viii
Lista de anexos.....	ix
Resumen ejecutivo.....	. x

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I 3

JUSTIFICACIÓN, PROBLEMA Y OBJETIVOS..... 3

1.1. Antecedentes..... 3

1.2. Justificación 7

1.3. Descripción del problema..... 8

1.3.1. Formulación del problema..... 10

1.4. Objetivos 11

1.4.1. Objetivo general 11

1.4.2. Objetivos específicos..... 11

CAPÍTULO II..... 12

DISEÑO METODOLÓGICO 12

2.1. Tipo de investigación 12

2.2. Enfoque de investigación 13

2.3. Población 13

2.4. Determinación del tamaño de la muestra 13

2.5. Tipo de muestreo 14

2.6. Fuentes, técnicas e instrumentos de investigación 14

2.6.1. La Entrevista..... 14

2.6.2.Grupo focal.....	15
2.6.3.Revisión documental	16
CAPÍTULO III	18
MARCO REFERENCIAL	18
3.1.Marco legal.....	18
3.1.1.Constitución Política del Estado (07 de febrero de 2009).....	18
3.1.2.Código, niña, niño y adolescente, Ley 548	20
3.1.2.1. Modificaciones al Código Niña, Niño y Adolescente	21
3.1.3.Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.....	22
3.1.3.1. Comunicación e información en el Decreto Supremo N° 2145.....	24
3.1.4.Código de Procedimiento Penal (25 de marzo de 1999).....	25
3.1.5.Ley Contra Trata, Tráfico y Delitos Conexos N.º 263 (2012)	26
3.1.6.Ley Día Nacional de la Solidaridad con las Víctimas de Agresiones Sexuales.....	27
3.1.7.Ley General de Telecomunicaciones.....	28
3.1.8.Código Nacional de Ética Periodística de Bolivia.....	29
3.1.9.Resolución Ministerial Nro. 72/ 2017	31
3.2.Estado del arte	32
3.3.Marco teórico.....	35
3.3.1.Teoría del Framing (Encuadre Informativo)	36
3.3.2.Teoría del Cultivo.....	38
3.3.3.Enfoque del Tratamiento informativo	40
3.3.3.1. Tipos de tratamiento informativo.....	41
3.4.Marco conceptual	44
3.4.1.Niña, Niño y Adolescente.....	44

3.4.2.Vulnerabilidad	44
3.4.3.Delitos Sexuales	44
3.4.4.Violencia sexual	45
3.4.5.Protección Infantil	45
3.4.6.Revictimización infantil	45
3.4.7.Tratamiento informativo.....	46
3.4.8.Noticieros televisivos	46
3.4.9.Ética periodística	46
3.4.10.Sensacionalismo	47
CAPÍTULO IV.....	48
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	48
4.1.Contexto de la investigación	48
4.1.1.Canales de televisión seleccionados	48
4.1.2.Perfil de los periodistas	49
4.2.Análisis e interpretación de resultados	49
4.3.Conocimiento sobre normativas de violencia sexual	51
4.3.1.Normativas de protección infantil	51
4.3.2.Normativa del comunicador social que debe cumplir	53
4.3.3.Experiencias cobertura noticiosa sobre violencia sexual infantil.....	55
4.3.4.Capacitaciones sobre normativas de protección infantil y ejercicio de la profesión del comunicador Social	56
4.4.Protocolos establecidos en los medios de televisión para la cobertura periodista.....	58
4.4.1.Frecuencia en la cobertura de casos de violencia sexual infantil	58
4.4.2.Responsabilidad del equipo de prensa en el hecho noticioso.....	61
4.4.3.Acceso a fuentes de información disponible	63

4.5.Proceso en el tratamiento informativo de casos de violencia sexual infantil	65
4.5.1.Criterios de selección para la producción de la noticia	65
4.5.2.Elementos que se disponen para redactar la noticia	68
4.5.3.Impacto de la cobertura mediática, la generación de sensacionalismo y morbo	70
4.5.4.Precauciones para evitar revictimización	72
4.5.5.Consecuencias por errores en la praxis periodística	75
4.5.6.Fuentes de capacitación para el personal según la perspectiva del canal	78
4.5.7.¿Estamos capacitados para cubrir hechos de violencia sexual infantil?.....	80
4.5.8.Autorreconocimientos de criterios para fortalecer la información	82
CONCLUSIONES	84
RECOMENDACIONES	86
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	88
ANEXOS	93

INDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1.....	50

LISTA DE ANEXOS

ANEXO 1	Guía de entrevista a periodistas
ANEXO 2	Guía de entrevista a jefe de prensa
ANEXO 3	Guía de grupo focal
ANEXO 4	Registro bibliográfico.....
ANEXO 5	Registro fotográfico.....
ANEXO 6	Transcripción de instrumentos

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación se centra en el análisis del tratamiento informativo de casos de violencia sexual infantil en los noticieros televisivos de la ciudad de Cobija durante la gestión 2025, considerando como actores principales a los periodistas responsables de la construcción de los contenidos. Bajo este concepto, la tesis se estructura en cuatro capítulos los cuales abordan desde los antecedentes, la justificación social y académica, el planteamiento del problema, resaltando el objetivo general el *de Analizar el tratamiento informativo de casos de violencia sexual infantil en noticieros televisivos de la ciudad de Cobija, durante la gestión 2025* fue el que guió la investigación. Metodológicamente, se empleó un enfoque cualitativo-descriptivo con periodistas de los canales locales, utilizando entrevistas, grupos focales y revisión documental. El marco teórico abordó los enfoques de comunicación (framing, cultivo, tratamiento informativo) y conceptos clave como revictimización, sensacionalismo y ética periodística. Entre los principales hallazgos figuran el conocimiento normativo entre los periodistas, la aplicación de protocolos de obtención de información, los riesgos de revictimización, la influencia del sensacionalismo, las carencias profesionales y las percepciones sobre la formación recibida, acompañado de propuestas para mejorar la cobertura mediática. Como conclusión, se plantea que, aunque los periodistas muestran cierto conocimiento de las normas, se requiere reforzar la ética informativa, evitar el daño a las víctimas y desarrollar con urgencia protocolos que regulen la actuación de todos los profesionales involucrados en la cobertura de estos hechos.

Palabras claves: *Tratamiento informativo, medios televisivos, violencia sexual infantil.*

INTRODUCCIÓN

La violencia sexual infantil se constituye en una de las formas más graves de vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Se trata de un fenómeno de alcance global, cuyas consecuencias físicas, psicológicas y sociales son profundas y duraderas.

En este contexto, el estudio tiene como principales actores a los periodistas de los canales de televisión de la ciudad de Cobija, quienes día a día construyen los contenidos noticiosos que llegan a la población y se encuentra estructurado en cuatro capítulos de la siguiente manera.

En el Capítulo I, se abordan los antecedentes que sustentan la relevancia del tema, se expone la justificación de la investigación desde una perspectiva social y académica, se describe el problema central que la motiva y se plantean tanto el objetivo general “Analizar el tratamiento informativo de casos de violencia sexual infantil en noticieros televisivos de la ciudad de Cobija, durante la gestión 2025” como los objetivos específicos que guían el estudio.

En el Capítulo II, se presenta el diseño metodológico empleado. Se detalla el tipo descriptivo y enfoque cualitativo de la investigación, la delimitación de la población y muestra, así como el procedimiento de muestreo aplicado. De igual forma, se describen las técnicas e instrumentos de recolección de datos como la entrevista, grupo focal y revisión documental que permitieron obtener información válida y confiable para el análisis del tratamiento informativo en los medios televisivos de Cobija.

El Capítulo III constituye el marco referencial, que integra los fundamentos legales, teóricos y conceptuales que sustentan la investigación. Dentro del marco legal se destacan las normativas nacionales e internacionales que protegen los derechos de la niñez y regulan la labor periodística. Asimismo, el estado del arte recopila investigaciones previas vinculadas al tema, mientras que el marco teórico se apoya en teorías de la comunicación como el *framing*, el *cultivo* y el enfoque de tratamiento informativo. Finalmente, el marco conceptual define categorías clave como violencia sexual, revictimización infantil, sensacionalismo y ética periodística.

En el Capítulo IV, se desarrolla el análisis e interpretación de los resultados obtenidos a partir de entrevistas y grupos focales con periodistas televisivos de la ciudad de Cobija. Este capítulo se estructura en torno a categorías derivadas de los objetivos específicos, como el conocimiento normativo de los periodistas, los protocolos de recolección de información, el proceso de producción de noticias, los riesgos de revictimización, la incidencia del sensacionalismo y las limitaciones en la praxis profesional. A su vez, se incluyen percepciones sobre la capacitación recibida y las sugerencias para mejorar el abordaje periodístico de la violencia sexual infantil.

Finalmente, el estudio culmina con las conclusiones y recomendaciones, donde se sintetizan los hallazgos más significativos y se proponen lineamientos dirigidos a periodistas, medios de comunicación, instituciones y carreras de formación profesional, con el fin de fortalecer un tratamiento informativo responsable, respetuoso y comprometido con la protección de los derechos de las víctimas.

CAPÍTULO I

JUSTIFICACIÓN, PROBLEMA Y OBJETIVOS

1.1. Antecedentes

Al realizar una revisión histórica se remarca que el abuso sexual a menores es una problemática social que ha tenido orígenes desde las antiguas Grecia y Roma. Al respecto Sáez, citado en Flores, et al., hace la siguiente descripción:

Durante ese periodo, las normas sobre sexualidad y legalidad eran algo diferentes. Los adolescentes de entre 12 y 16 años eran guiados por adultos (erastes) en relaciones homosexuales reguladas por leyes y rituales, como parte de su educación integral, en las que desempeñaban un papel pasivo (erómenos). Posteriormente, estos jóvenes asumían el rol de guías para otros adolescentes, siempre dentro de un marco legal estricto y respetando las costumbres vigentes. Sin embargo, mantener relaciones homosexuales con menores de 12 años era considerado una grave ofensa, especialmente si el joven no otorgaba su consentimiento. Sin embargo, al ser evidentes tantos abusos, durante el imperio romano se comienzan a crear leyes para evitar este tipo de conducta. Entre las leyes más relevantes están las siguientes: Leyes Iulia de (18 A.C.), Cornelia de Sicariis et Veneficis (81 A.C.), Lex Iulia de Maritandis Ordinibus (18 A.C.) Pero estas leyes no acogían a los esclavos (2018, p. 18).

El análisis a la cita previa, destaca que la legislación romana, contemplaba normas específicas orientadas a la protección de menores, prohibiendo las relaciones sexuales tanto entre personas del mismo sexo como entre individuos de distintas edades.

Estas premisas se extienden más allá del ámbito jurídico, alcanzando incluso disciplinas como la Comunicación Social, donde las nociones de protección, ética y regulación siguen siendo fundamentales.

Al respecto, en el contexto latinoamericano, específicamente en Argentina, se presenta como antecedente el artículo denominado “El rol de la comunicación en la prevención del

Abuso Sexual en la Infancia”, en el que se enfatiza principalmente la responsabilidad social que tiene el periodismo hacia este tipo de problemática. “Desde siempre y en cada espacio de formación profesional, se sostuvo la idea de que el periodismo debe ser ejercido con frialdad, neutralidad y casi sin compromiso frente a los sucesos que se comunican” (Alvarado, et al., 2019, p. 2), sin embargo, es importante tomar en cuenta que los medios de comunicación quiebren estereotipos y construyan nuevas maneras de comunicar, por lo que debe formar parte de la actividad diaria de quienes están dentro de los medios, para reestructurar nuevas formas de relación que se reflejen en la actividad profesional.

A su vez, la investigación denominada “Análisis de coberturas mediáticas sobre abusos sexuales en el seno de la Iglesia católica española”, realizada por García, para su titulación de periodismo, cuyo objetivo fue analizar la cobertura mediática española sobre el caso “Romanones”, uno de los más conocidos en cuanto a abusos sexuales en el seno de la Iglesia Católica (2018). De esta forma la ideología de un medio es dependiente del tratamiento de las informaciones del mismo.

El eco de la a veces dudosa, realidad. Eso son los medios de comunicación. El arma social más poderosa de la que se dispone en la actualidad. Son agentes de juicio, condenan y apuntan con el dedo al blanco que quieran destacar. Objetivos, en ocasiones, subjetivos, otras tantas. Los medios de comunicación han jugado un papel clave en el descubrimiento de los casos de abusos sexuales por parte de la Iglesia en todo el mundo (...) Es un tema tabú, que pocos medios comentan con libertad, y que como se aclaraba anteriormente, va sujeto a ideologías personales que derivan en doctrinas informativas. (García, 2018, p. 7).

Esta investigación tiene la particularidad del rol que juegan los periodistas en informar sobre casos de abuso sexual hacia menores de edad, en caso específico de parte de miembros de la iglesia católica. Investigaciones muy difíciles de abordar, pero necesarias para mostrar la realidad de la problemática.

Por su parte, en cuanto al ámbito nacional en relación a esta problemática, se vive una realidad similar, puesto que, de acuerdo a un informe defensorial, “La violencia sexual vista de forma integral es una problemática que va en incremento en Bolivia, así como en otros países” (Defensoría del pueblo, 2015). Por lo tanto, su abordaje desde el ámbito periodístico es

oportuno, considerando la cobertura de los medios de comunicación y su rol en la información y prevención.

En Bolivia, por día se registran 110 casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes. El tipo de maltrato más recurrente es el abuso sexual. A pesar de contar con normas avanzadas, los índices de ultraje contra menores son alarmantes (Yañiquez, citado en Roque, 2022, párr. 1).

Estos datos, evidencian el alto índice de casos de delitos sexuales a los que están expuestos los niños, niñas y adolescentes, razón por la cual se refleja que, centrar la atención en esta problemática es de suma importancia en la actualidad.

Al respecto, Dávila expone los resultados de su investigación en el artículo denominado "Minimedios para la prevención de la violencia sexual de niñas en áreas rurales". El estudio indaga cómo el uso de minimedios genera procesos preventivos contra la violencia sexual hacia niñas de áreas rurales en Bolivia. Entre los resultados sobresalientes destacan que, la violencia sexual afecta a sus derechos y a su desarrollo pleno. La investigación se enfoca en niñas de 10 a 14 años de ocho municipios rurales de Bolivia: Achacachi y Jesús de Machaca (La Paz); Padcaya y San Lorenzo (Tarija); Buena Vista y El Torno (Santa Cruz); y Tarabuco y Zudáñez (Chuquisaca). Los hallazgos muestran que las niñas no identifican la violencia sexual y la asocian la violencia exclusivamente a golpes, castigos, gritos e insultos. Además, consideran que recibieron manifestaciones de afecto (besos, abrazos, toques de su cuerpo), en la mayoría de los casos consentidas, afirman que es necesario prevenir la violencia en todas sus formas. Finalmente, eligen los minimedios como la mejor forma para compartir información sobre la violencia sexual con otras niñas y afirman que ayudan a reducir los niveles de violencia porque son consumidos adecuadamente por ellas (2021). De esta forma la investigación comprueba los datos de violencia a escala nacional (seis de cada 10 niñas y niños sufren violencia sexual), aunque los datos no se conocen en su totalidad porque no se denuncian y por muchos otros factores.

A su vez, El informe titulado "Datos expuestos, vidas destruidas: La violencia mediática contra víctimas menores", realizado por S.O.S digital, tiene como objetivo analizar los patrones

de cobertura de casos de violencia sexual infantil en medios de comunicación bolivianos, con énfasis en la revictimización, el sensacionalismo y la exposición indebida de información personal de los menores afectados. Entre los principales hallazgos, se evidenció que la mayoría de los medios vulnera el principio de confidencialidad, al divulgar detalles que permiten identificar a las víctimas, como rostros, iniciales, o lugares de residencia y estudio. Asimismo, se constató que muchas coberturas priorizan el impacto mediático antes que la protección integral de la niñez, incurriendo en formas de violencia mediática secundaria. Finalmente, el informe concluye que existe una marcada ausencia de protocolos efectivos de redacción periodística, así como de una formación ética adecuada en los periodistas respecto a los derechos de la infancia (2023). El informe revela graves fallas en la cobertura mediática sobre violencia sexual infantil en Bolivia, destacando la falta de ética y protocolos que protejan verdaderamente a las víctimas menores.

En ese mismo orden, el reportaje investigativo realizado por el periódico El País, titulado “El abismo de la explotación sexual de menores en Bolivia” tiene como propósito principal exponer la magnitud del problema de la explotación sexual infantil en las zonas periféricas de la ciudad de El Alto, visibilizando las historias de vida de las víctimas y denunciando las fallas tanto del Estado como de los medios de comunicación en el abordaje de esta problemática. Entre sus principales hallazgos, se señala que muchas de las víctimas viven en condiciones de pobreza extrema y enfrentan serias dificultades para acceder a la justicia. Además, el reportaje critica fuertemente a los medios de comunicación por minimizar la gravedad del problema o tratarlo de forma estigmatizante, enfocándose en aspectos morbosos y sensacionalistas. También se evidencia la falta de cobertura sobre las causas estructurales del fenómeno y la ausencia de un seguimiento responsable de los casos (2024). El reportaje muestra la grave explotación sexual infantil en El Alto, Bolivia, y critica la falta de apoyo estatal y la cobertura mediática sensacionalista.

En Pando, si bien las investigaciones relacionados al quehacer periodístico y en torno a la problemática, son inexistentes, por ello se resalta la tesis realizada por Ojopi, titulada “Efectos sociales producidos por el abuso sexual intrafamiliar en las niñas acogidas en el Hogar del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES)”, en ella, se evidencia que los datos

estadísticos correspondiente al caso general de infracción por violencia a niña, niños y adolescentes, en la gestión 2017 fueron 51 casos denunciados y procesados, lo que nos da entender que posiblemente estos también han generado consecuencias de abuso sexual en las niñas, niños y adolescentes tanto extra familiar e intrafamiliar, asimismo han producido en las víctimas efectos físicos, psicológicos y sociales (2019). En Pando, el abuso sexual intrafamiliar afecta gravemente a niñas, con impactos físicos y sociales. Los datos reflejan la urgencia de fortalecer la protección y atención integral a las víctimas.

En esa línea de tiempo, se ha identificado sensiblemente, como una de las mayores problemáticas sociales, la afectación del derecho a la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes, tal situación se convierte no sólo en la principal preocupación del Estado para ejercer una efectiva defensa y restitución de derechos de esta parte fundamental de la población.

1.2. Justificación

El presente trabajo de grado centró su atención en el tratamiento informativo de casos de violencia sexual infantil en noticieros televisivos de la ciudad de Cobija, por lo que se fundamenta en las siguientes justificaciones: teórica, académica y social.

La presente investigación se sustenta en los principios fundamentales del periodismo, teniendo como eje central la ética profesional y el enfoque de derechos humanos, especialmente desde la perspectiva de las víctimas. Es importante destacar que los medios de comunicación no solo informan sobre los acontecimientos sociales, sino que también influyen decisivamente en la forma en que la población los interpreta y valora. Por esta razón, el estudio cobra relevancia al examinar el tratamiento mediático de casos de violencia sexual infantil, una problemática sensible que requiere abordajes informativos éticos, responsables y con enfoque de derechos.

Desde el ámbito académico, esta investigación es relevante porque llena un vacío teórico existente sobre el tema en el contexto local. Sus hallazgos permitieron enriquecer el conocimiento en el campo de la comunicación social y servirán de base para futuras investigaciones. Además, aporta herramientas útiles para reflexionar sobre el rol del periodismo

en contextos de alta sensibilidad social y sobre la necesidad de un ejercicio profesional humanizado ético y responsable.

En tanto, la investigación tiene relevancia social ya que respondió a una necesidad urgente de visibilizar cómo los medios de comunicación abordan una problemática estructural que afecta directamente a la infancia. Con frecuencia, este tipo de noticias se presenta de manera superficial, estigmatizante o sin un enfoque centrado en los derechos de las víctimas. Considerando que los medios son actores fundamentales en la construcción de la opinión pública, su papel en la prevención, la educación y la denuncia social se torna fundamental.

En este sentido, mejorar la calidad del tratamiento informativo de los casos de violencia sexual infantil no solo favorece la formación de periodistas más conscientes y éticos, sino que también contribuye al fortalecimiento de una cultura social orientada a la protección de los derechos de la niñez, menos estigmatizante, donde pareciera que las víctimas son responsables de los delitos. Por tanto, la importancia de esta investigación radicó en reconocer que la comunicación social no se limita solo a informar, sino que también implica una profunda responsabilidad ética y un compromiso social con las personas afectadas. A través de este trabajo, se busca evidenciar las prácticas actuales del periodismo local y proponer alternativas que promuevan un tratamiento informativo más respetuoso, empático y protector de la niñez.

Finalmente, los resultados de esta investigación pueden beneficiar a estudiantes, periodistas y a la sociedad en general, al ofrecer insumos para el diseño de estrategias comunicativas responsables y centradas en la dignidad y protección de las víctimas.

1.3.Descripción del problema

La violencia sexual infantil representa una de las formas más graves de vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, constituyendo un fenómeno de alcance global con profundas consecuencias físicas, psicológicas y sociales. Según datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] “Aproximadamente uno de cada cinco niños y niñas en el mundo ha sido víctima de algún tipo de abuso sexual” (2020, p. 13). Este delito, además de

tener consecuencias físicas, emocionales y sociales devastadoras, suele estar rodeado de silencio, estigmatización y revictimización.

En Bolivia, los casos de violencia sexual infantil han experimentado un alarmante incremento en los últimos años. De acuerdo con el Ministerio Público, más de 2.800 casos de violación a menores de edad fueron denunciados en 2023, ubicando a este delito entre los más reportados del país. En el departamento de Pando, si bien la densidad poblacional es baja en comparación con otras regiones, se evidencia una preocupante tendencia al alza, particularmente en zonas rurales, donde el acceso a la justicia es limitado y la protección institucional es insuficiente.

En este contexto, los medios de comunicación, y en particular los noticieros televisivos, desempeñan un papel fundamental en la visibilización o distorsión de este tipo de violencia, debido a un buen o mal manejo de la información, tomando en cuenta que los protagonistas de la noticia son víctimas vulnerables expuestos a todo tipo de opiniones por parte de la audiencia que frecuenta estos hechos noticiosos.

Cuando niñas, niños y adolescentes son noticia por estar en situación de abuso, de trata o explotación sexual comercial, la tendencia periodística hacia la morbosidad es predominante. Pero no es la única. Es común escuchar en las redacciones expresiones de asombro e indignación justificadas de periodistas ante este tipo de violencia. El desafío es transformar esos sentimientos y emociones en coberturas que colaboren para colocar el tema en agenda de forma adecuada, visibilizando la vulneración de derechos, aprovechando una realidad que impacta al ser humano que ejerce el periodismo, para contextualizarla correctamente, respetando a sus protagonistas y a las personas que los acompañan, pidiendo la colaboración de especialistas para elaborar la noticia (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2017, p. 7).

Ante esta situación se requiere la aplicación de principios éticos, el conocimiento de normativas de protección a la niñez, y el uso de protocolos que garanticen la confidencialidad y el bienestar de las víctimas.

Por todo ello, se muestra que los niños, niñas y adolescentes es el grupo más vulnerable a la violencia sexual, lamentablemente el hecho de violencia contra ellos va a generar distintos

tipos de traumas que van a marcar el resto de sus vidas, por eso es importante comprender el contexto de las consecuencias o efectos que estos hechos generan en el entorno familiar de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual infantil y que son permanentes durante toda su vida.

En ese entendido, quienes trabajan en los medios de comunicación tienen un rol educativo que se desprende de su capacidad de influencia en la opinión pública, su ética profesional y el respaldo al conocimiento normativo que deben poseer y que, a la vez, conlleva el deber de cumplir esta tarea con responsabilidad y rigor profesional.

De este modo, es imprescindible conocer el grado de conocimiento que poseen los periodistas sobre las normativas vigentes que protegen los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como los procedimientos que siguen al momento de recolectar y difundir información sobre estos hechos.

En tanto, se resulta importante profundizar en los protocolos que deben cumplir los periodistas al momento de obtener la información sobre casos de violencia sexual, para conocer el proceso en el tratamiento informativo y tener una idea del grado de conocimiento que poseen los periodistas.

En la ciudad de Cobija, esta problemática adquiere especial relevancia por el limitado número de medios televisivos, lo que concentra aún más la responsabilidad de los periodistas al informar sobre estos casos.

Por tanto, resulta fundamental analizar el tratamiento informativo que los noticieros locales realizan sobre los casos de violencia sexual infantil, así como los criterios profesionales, éticos y normativos que guían dicho tratamiento.

1.3.1. Formulación del problema

¿Cómo es el tratamiento informativo de casos de violencia sexual infantil en noticieros televisivos de la ciudad de Cobija, durante la gestión 2025?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Analizar el tratamiento informativo de casos de violencia sexual infantil en noticieros televisivos de la ciudad de Cobija, durante la gestión 2025

1.4.2. Objetivos específicos

- Identificar el conocimiento sobre normativas de violencia sexual infantil que poseen los periodistas de los noticieros televisivos de la ciudad de Cobija
- Describir los Protocolos que realizan los periodistas para la obtención de la información en casos de violencia sexual infantil
- Caracterizar el proceso en el tratamiento informativo de casos de violencia sexual infantil en los noticieros de la ciudad de Cobija.

CAPÍTULO II

DISEÑO METODOLÓGICO

El diseño metodológico, según Ander-Egg, citado en Barreto, “Es un conjunto de operaciones o actividades, que, dentro de un proceso pre establecido, se realiza de manera sistemática para conocer y actuar sobre la realidad social” (2020, p. 15). Por tanto, para la ejecución del presente estudio de investigación, se tomó en cuenta los aspectos fundamentales aplicando el siguiente diseño metodológico: Tipo de estudio, enfoque de la investigación, la población la muestra, el tipo de muestreo, las técnicas empleadas cada uno con sus respectivos instrumentos, todas ellas permitieron el desarrollo sistemático del trabajo de campo para su posterior análisis.

2.1. Tipo de investigación

La presente investigación se adscribió al tipo de estudio descriptivo, tomando en cuenta lo que establece Arias, “Es la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo para establecer su estructura o comportamiento” (2012, p. 21). En tal sentido, lo que se buscó fue cómo funciona el tratamiento informativo con relación a casos de violencia sexual infantil, y, a través de ella, describir el fenómeno desde la perspectiva de los involucrados, es decir, el personal que trabaja en los noticieros de canales de televisión de la ciudad de Cobija y que recolecta la información de manera permanente

En este sentido, detallar los procedimientos técnicos que corresponden a la producción de información relacionada con menores de edad, para lo cual se tomó en cuenta, valores sociales y principios éticos de las profesionales de la comunicación; también, se caracteriza los aspectos estructurales y de contenido de las notas periodísticas; todo esto relacionado con la normativa legal vigente, que regula, la forma en que los menores deben ser tratados desde una perspectiva periodística.

2.2. Enfoque de investigación

La investigación partió de un enfoque cualitativo, entendiendo que la premisa del mismo está relacionada la comprensión del fenómeno observado. Según Hernández, et al. "El enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación " (2004, p. 8). Entonces, lo que se buscó fue conocer la realidad del objeto de estudio, indagando los criterios personales y profesionales de quienes son parte de la construcción de la noticia, en este caso, los periodistas.

2.3. Población

En relación a la población o universo, de acuerdo con lo planteado por Arias, se define como "un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para las cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación" (2012, p. 81). En consecuencia, la población es un grupo de personas que comparten ciertas características en común como ser el sexo, la edad o el grado de educación, en el presente estudio y considerando las particularidades del mismo.

En tanto, la población considerada en esta investigación estuvo conformada por todo el personal responsables de los noticieros de los canales de televisión TVU canal universitario, Unitel, Sistema Pandino de comunicación y Bolivia TV, que tienen cobertura en la ciudad de Cobija.

2.4. Determinación del tamaño de la muestra

Al ser un estudio cualitativo, la muestra no incluyó una cantidad numérica como objeto de estudio, sino más bien, de acuerdo a criterios del investigador fue considerado un miembro por equipo de prensa de cada canal televisivo, puesto que fue fundamental conocer su criterio y la experiencia que tienen respecto al fenómeno investigado, de esta manera se contó con cuatro entrevistas y un grupo focal donde participaron 6 miembros de los 4 canales mencionados, incorporando al jefe de prensa y la gerente general de Bolivia TV.

2.5. Tipo de muestreo

Según el enfoque de la investigación, el muestro que corresponde fue el no probabilístico - intensional, que, según Hernández, et al, “la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra (2020, p. 83), ya que este tipo permite que sea el investigador que determine sus criterios de selección, de acuerdo a la experiencia de los participantes sobre el hecho investigado.

En este caso dicho criterio, fue el de formar parte del equipo de prensa de un canal de televisión de Cobija seleccionado en la muestra y cuya dicha particularidad fue tomada en cuenta considerando que el equipo está conformado por reporteros, camarógrafos, presentadores, como mínimo y que en cada canal el equipo puede estar conformado de distinta manera.

2.6. Fuentes, técnicas e instrumentos de investigación

Se considera fuentes de información a “Todo aquello que nos proporciona datos para reconstruir hechos y las bases del conocimiento. Las fuentes de información son un instrumento para el conocimiento, la búsqueda y el acceso de a la información” (Maranto y Gonzales, 2015, p. 1). Es decir, la información obtenida que permitirá sustentar el objeto estudiado.

Para la recolección de información de fuentes primarias, se utilizó las técnicas de entrevista y el grupo focal, cada una de ellas con su respectivo instrumento para la aplicación. Asimismo, para la recolección de información de fuentes secundarias se utilizó la técnica de revisión bibliográfica.

2.6.1. La Entrevista

La entrevista es “la comunicación interpersonal establecida entre investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a los interrogantes planteados sobre el tema propuesto” (Díaz, 2010, p. 7). Para el estudio se utilizó la entrevista Semi-estructurada, debido

a que ésta tiene mayor flexibilidad que la entrevista estructurada, y mejor organización que la entrevista no estructurada. Además, “es, incluso, la forma de generación de datos más empleada en distintas tradiciones metodológicas” (Potter y Hepburn, citado en Ríos, 2019, p. 66). En tal sentido, esta técnica permitió el contacto directo con los involucrados en el tratamiento informativo que alguna vez tuvieron la oportunidad de acceder a algún caso de violencia sexual infantil en los noticieros televisivos de la ciudad de Cobija. En este sentido, las fuentes de información son las siguientes:

- Los Directores y/o gerentes de los medios de comunicación
- Equipo periodístico de los medios de comunicación que incluyen, reporteros, camarógrafos y presentadores.

En consecuencia, se obtuvo la siguiente información:

- En el aspecto normativo, se evidencio que, si bien los periodistas poseen cierto grado de conocimiento, es menester que se pueda profundizar en ello, ya que es la base para ejecutar un trabajo periodístico con nivel ético y responsabilidad social.
- Así también, es necesario la implementación de protocolos internos como medios de comunicación para abordar este tipo de hechos noticiosos.

Por su parte, el instrumento que acompañó esta técnica fue la guía de entrevista semiestructurada, ya que por su naturaleza permitió el ajuste a las preguntas iniciales conforme se desarrolló la entrevista, esta guía fue aplicada a todos los periodistas de los medios de televisión que optaron voluntariamente a participar en la investigación.

2.6.2. Grupo focal

Un grupo focal es “Una forma de entrevista grupal que utiliza la comunicación entre investigador y participantes, con el propósito de obtener información” (Kitzinger citado en

Hamui y Valera, 2013, pág. 56). Se eligió esta técnica considerando que el trabajar en grupo facilita la discusión y activa a los participantes a comentar y opinar aún en aquellos temas que se consideran como tabú, esta técnica permitió generar una gran riqueza de testimonios profundos y reales, sobre la percepción de la problemática y como esta debe ser encarada por los responsables de transmitir esta información a la población, sin salirse del profesionalismo y sobre todo sin incurrir en revictimización y/o en falta según la Ley 348, lo cual contribuyo significativamente al alcance de los objetivos planteados.

Por su parte, su instrumento fue la guía de preguntas de grupo focal, y su aplicación fue determinado en el transcurso del estudio.

Las fuentes de información para la elaboración del grupo focal fueron:

- El investigador identificó a actores claves que tuvieron experiencias específicas en el tratamiento de casos de violencia sexual infantil, puesto que fue necesario que los periodistas pudieran narrar a través de su experiencia el tratamiento de la noticia de estos casos y compartir los procedimientos que realizaron para analizar la situación de las mismas, sin incurrir en juicios de valor o revictimización de los hechos.

La información obtenida se sintetiza de la siguiente manera:

- El proceso informativo implica el trabajo en equipo, cuya información debe pasar por diferentes filtros de revisión para que la noticia de estos hechos, no incurra en revictimización o faltas tanto para la víctima, el entorno familiar así como el canal televisivo.

2.6.3. Revisión documental

Por otro lado, es importante mencionar que, durante el proceso de investigación, también se empleó la técnica de recolección de información secundaria, que consiste en la revisión documental de fuentes especializadas, con la finalidad de brindar un adecuado, oportuno y

fidedigno sustento teórico y el respaldo a los resultados obtenidos de la temática abordada, considerando que:

En los procesos investigativos la revisión documental permite el aprovechamiento de la información que puede estar disponible en documentos oficiales y personales, informes, cartas, prensa, diario, registros, revistas, folletos, actas, enciclopedias, cintas magnetofónicas u otras fuentes de información, además, con la información obtenida se facilita el análisis de los datos relacionados con el tema de investigación (Mercado, citado en Orozco y Días, 2018, p. 7).

En este caso, se revisó distintos textos tanto en formato físico como electrónico, tales como artículos científicos, tesis, libros, con la finalidad de sustentar los datos de fuentes primarias con teorías o investigaciones previamente realizadas, el propósito de la revisión bibliográfica permitió sobre todo la triangulación de la información y la posición teórica del estudio.

CAPÍTULO III

MARCO REFERENCIAL

La construcción del marco referencial fue desarrollada a partir de una reflexión y revisión bibliográfica de diferentes tipos de textos, que contribuyeron a la construcción del marco legal, que respalda el tratamiento del tema mediante el marco normativo nacional e internacional; asimismo, el estado del arte, que trata sobre los antecedentes teóricos y metodológicos relacionados con el tratamiento informativo en temas de violencia sexual infantil; por su parte, el marco teórico y marco conceptual proponen una visión teórica con distintas perspectivas que sustentan el problema planteado argumentando sus resultados. Todos ellos centrados en una profunda reflexión sobre el objeto de estudio.

3.1. Marco legal

El marco legal comprende la revisión de todo un conjunto de normativas nacionales vigentes en las que, toma en cuenta dos aspectos importantes, la primera relacionada con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y en segundo, la regulación al que se someten los medios de comunicación cuando se trata de informar y tratar casos de dicha naturaleza.

3.1.1. Los menores de edad y sus derechos constitucionales según la Constitución Política del Estado (07 de febrero de 2009)

En el marco de la presente investigación, el Estado Plurinacional de Bolivia (EPB), en la Constitución Política del Estado (CPE), a través de diferentes artículos, cobra una relevancia esencial, pues configura la base de la normativa nacional para una cobertura mediática responsable y centrada en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Es así que el texto constitucional en su Artículo 15, párrafos I, norma que “Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte” (2009, p. 9). Este mandato es esencial para la integridad física, sexual, psicológica de los menores de edad, previniendo de esta manera, cualquier tipo de violencia ejercidas sobre ellos.

Artículo 58

Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones (EPB, 2009, p. 24).

Por lo tanto, se reconoce los derechos y garantías para las personas que son menores de 18 años, que constitucionalmente están protegidas contra cualquier alteración a su desarrollo integral como personas.

Art 60.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado (EPB, 2009, p. 25).

Art 61.

Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

Art 107. I.

“Los medios de comunicación social deberán contribuir a la promoción de los valores

éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con la producción y difusión de programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para discapacitados.” (EPB, 2009, p. 39).

Desde la perspectiva del periodismo responsable, el tratamiento informativo de casos de violencia sexual infantil debe articularse con los mandatos constitucionales expuestos anteriormente. La prioridad del interés superior del niño y la prohibición de toda forma de violencia implican que los noticieros deben evitar cualquier contenido que revictimice el sufrimiento infantil.

Al mismo tiempo, el deber de los medios de difundir valores éticos y educativos refuerza el compromiso de transformar sus agendas no solo como informantes, sino como agentes de sensibilización social.

3.1.2. Código, niña, niño y adolescente y su derecho a la protección (17 de julio de 2014), Ley 548

Promulgado el 17 de julio de 2014, tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la Niña, Niño y Adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

Art 148. (derecho a ser protegidas y protegidos contra la violencia sexual).

- I. La niña, niño y adolescente tiene derecho a ser protegida o protegido contra cualquier forma de vulneración a su integridad sexual. El Estado en todos sus niveles, debe diseñar e implementar políticas de prevención y protección contra toda forma de abuso, explotación o sexualización precoz de la niñez y adolescencia; así como garantizar programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención integral para las niñas, niños y adolescentes abusados, explotados y erotizados.
- II. Son formas de vulneración a la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes, las siguientes: a) Violencia sexual, que constituye toda conducta tipificada en el Código Penal que afecte la libertad e integridad sexual de una niña, niño o adolescente; b) Explotación sexual, que constituye toda conducta tipificada en el Código Penal, consistente en cualquier forma de abuso o violencia sexual, con la finalidad de

obtener algún tipo de retribución; c) Sexualización precoz o hipersexualización, que constituye la sexualización de las expresiones, posturas o códigos de la vestimenta precoces, permitiendo o instruyendo que niñas, niños o adolescentes adopten roles y comportamientos con actitudes eróticas, que no corresponden a su edad, incurriendo en violencia psicológica; y d) Cualquier otro tipo de conducta que vulnere la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes.

- III. Las niñas y adolescentes mujeres gozan de protección y garantía plena conforme a previsiones del Artículo 266 del Código Penal, de forma inmediata. EPB, 2014, p. 26)

El artículo bajo estudio describe con claridad diversas formas en que se vulnera la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes, incluidas, además de la violencia sexual y la explotación sexual con fines de retribución, la sexualización precoz o hipersexualización y cualquier otra conducta que atente contra su dignidad e integridad.

3.1.2.1. Modificaciones al Código Niña, Niño y Adolescente - Ley N.º 1197 (2019).

Las modificaciones al Código Niña, Niño y Adolescente, se realizan con el fin de presentar mayor claridad de manera específico sobre los medios de comunicación.

Los medios de comunicación están obligados a contribuir a la formación de la niña, niño o adolescente, brindando información de interés social y cultural, dando cobertura a las necesidades informativas y educativas de esta población, promoviendo la difusión de los derechos, deberes y garantías establecidos en el presente Código. Asimismo, deberán emitir y publicar programas y secciones culturales, artísticos, informativos y educativos plurilingües, así como en lenguaje alternativo, dirigidos a la niña, niño o adolescente, de acuerdo a reglamentación (EPB, 2019, p. 1)

En tanto, el marco normativo boliviano como el Código Niño, Niña y adolescente, reconoce y protege el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir libres de cualquier forma de violencia sexual, asignando a la comunicación social una función estratégica en la construcción de entornos seguros y en la promoción de una conciencia ciudadana respetuosa de los derechos de la niñez.

Así, el cumplimiento de las obligaciones legales y éticas se convierte no solo en un deber comunicacional, sino también en un acto de responsabilidad social orientado a la defensa de la niñez y adolescencia como sujetos plenos de derecho.

3.1.3. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. N° 348 (09 de marzo de 2013)

Tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores.

Así también promueve elementos claves para comprender la intersección entre la protección de niñas, niños y adolescentes y el rol que deben asumir los medios de comunicación en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 6. (definiciones).

1. Violencia. Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer.

2. Situación de Violencia. Es el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una mujer, en un momento determinado de su vida.

Artículo 7. (Tipos de violencia contra las mujeres).

Violencia Sexual. Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

Artículo 33. (Revictimización).

Los procedimientos judiciales o administrativos de protección a mujeres en situación de violencia deberán aplicar el principio de trato digno contenido en la presente Ley, bajo responsabilidad en casos de inobservancia.

Artículo 36. (protección a niñas y niños).

Si a consecuencia de un delito de feminicidio cometido por el cónyuge o conviviente, quedaran hijas e hijos menores de edad huérfanos, éstos serán puestos Ley 348 y reglamento 41 de inmediato bajo custodia de los abuelos u otro familiar cercano por línea materna, con el acompañamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en tanto se establezca la guarda legal, debiendo acceder toda la familia al sistema de protección de víctimas y testigos del Ministerio Público y al sistema de atención que esta Ley prevé.

En el marco de la investigación, estos artículos refuerzan el argumento de que los medios tienen el deber no solo de informar, sino de hacerlo sin generar nuevos daños; pues al divulgar casos de violencia extrema que involucran menores, deben respetar no solo la identidad, sino también estos mecanismos de custodia y protección previstos legalmente, evitando interferir en procesos judiciales o institucionales que buscan garantizar la integridad del menor. Por su parte, esta normativa también incide en los siguientes casos:

Artículo 308. (violación).

Se sancionará con privación de libertad de quince (15) a veinte(20) años a quien mediante intimidación, violencia física o psicológica realice con persona de uno u otro sexo, actos sexuales no consentidos que importen acceso carnal, mediante la penetración del miembro viril, o de cualquier otra parte del cuerpo, o de un objeto cualquiera, por vía vaginal, anal u oral, con fines libidinosos; y quien, bajo las mismas circunstancias, aunque no mediara violencia física o intimidación, aprovechando de la enfermedad mental grave o insuficiencia de la inteligencia de la víctima o que estuviera incapacitada por cualquier otra causa para resistir.

Artículo 308 bis. (violación de infante, niña, niño o adolescente).

Si el delito de violación fuere cometido contra persona de uno u otro sexo menor de catorce (14) años, será sancionado con privación de libertad de veinte (20) a veinticinco (25) años, así no haya uso de la fuerza o intimidación y se alegue consentimiento. En caso que se evidenciare alguna de las agravantes dispuestas en el Artículo 310 del Código Penal, y la pena alcanzará treinta (30) años, la pena será sin derecho a indulto. Quedan exentas de esta sanción las relaciones consensuadas entre adolescentes mayores de doce (12) años, siempre que no exista diferencia de edad mayor de tres (3) años entre ambos y no se haya cometido violencia o intimidación.

Artículo 312. (abuso sexual).

Cuando en las mismas circunstancias y por los medios señalados en los Artículos 308 y 308 bis se realizarán actos sexuales no constitutivos de penetración o acceso carnal, la pena será de seis (6) a diez (10) años de privación de libertad. Se aplicarán las agravantes previstas en el Artículo 310, y si la víctima es niña, niño o adolescente la pena privativa de libertad será de diez (10) a quince (15) años.

Estos artículos aluden a una disposición legal que tipifica con severidad el delito de violación contra personas menores de catorce años, estableciendo que tal agresión será sancionada con privación de libertad de veinte a veinticinco años incluso en ausencia de fuerza, intimidación o frente a alegaciones de consentimiento.

3.1.3.1. Comunicación e información en el Decreto Supremo N° 2145, Reglamento de la Ley N° 348. En el presente Decreto se establecen los siguientes elementos.

Artículo 19.- (difusión y comunicación).

- I. El Ministerio de Comunicación elaborará contenidos mínimos de difusión para prevenir y erradicar hechos de violencia contra las mujeres, mismos que serán remitidos a los medios de comunicación para su emisión gratuita.
- II. Los medios de comunicación deberán observar las siguientes disposiciones: a. Elaborar, implementar y cumplir sus Códigos de Ética en la difusión de la programación diaria y de la publicidad, a fin de prevenir y erradicar toda forma de discriminación, generación o perpetuación de estereotipos, o violencia contra las mujeres en cualquiera de sus formas; b. Transmitir información preservando la intimidad, identidad y dignidad de las mujeres en situación de violencia, así como de sus hijas e hijos y dependientes; c. Difundir información relativa a violencia contra las mujeres sin sensacionalismo, con objetividad y ética. Ley 348 y reglamento 105
- III. Los medios de comunicación a fin de promover acciones de prevención y educación destinadas a reducir la violencia contra las mujeres difundirán de manera gratuita los contenidos mínimos de acuerdo al siguiente detalle: a. En canales de televisión: al menos diez (10) minutos al mes, en horarios preferenciales; b. En radioemisoras: al menos veinte (20) minutos al mes, en horarios preferenciales; c. En diarios y semanarios: al menos una (1) página al mes, y en revistas: media (1/2) página al mes; en espacios preferenciales para ambos casos; d. En periódicos digitales en internet, un (1) espacio al mes.

En el marco del tratamiento informativo de la violencia sexual infantil y de género, el rol de los medios televisivos es el de evitar prácticas de morbo, sensacionalismo o revictimización, y priorizar el cumplimiento de derechos de las víctimas. La norma reconoce

que los medios tienen una responsabilidad ética y legal que va más allá de informar, deben convertirse en agentes de prevención, educación y promoción de la igualdad.

3.1.4. Código de Procedimiento Penal (25 de marzo de 1999)

El Código de Procedimiento Penal refuerzan el carácter sancionador del Estado frente a estas conductas, estableciendo penas severas contra la violación y la explotación sexual en su forma de pornografía infantil. En este marco, los medios de comunicación desempeñan un rol crucial, la forma en que informan sobre estos delitos puede contribuir a la prevención, visibilización y concientización social, o, por el contrario, perpetuar estigmas y revictimización. De ahí la necesidad de analizar los siguientes artículos relacionados con la temática abordada.

Artículo 323° Bis.-Pornografía De Niñas, Niños O Adolescentes Y De Personas Jurídicamente Incapaces

Comete el delito de pornografía de Niñas, Niños o Adolescentes y de Personas Jurídicamente Incapaces, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de cinco a diez años de presidio. A quien fije, imprima, video grabe, fotografía, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participe una o varias Niñas, Niños o Adolescentes y de Personas Jurídicamente Incapaces, se le impondrá la pena de tres a seis años de reclusión, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito. La misma pena del párrafo anterior, se impondrá a quien reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publique, envíe archivos, importe o exporte el material a que se refieren los párrafos anteriores. (EPB, 1999, p, 45)

En síntesis, los artículos del Código de Procedimiento Penal referidos a la violencia sexual infantil, ratifican el deber del Estado de garantizar sanciones ejemplificadoras frente a los delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, la eficacia de estas disposiciones no depende únicamente de la sanción penal, sino también de la capacidad de la sociedad para reconocer, denunciar y rechazar toda forma de violencia sexual. En este proceso,

los medios de comunicación adquieren una responsabilidad social ineludible de informar con ética, objetividad y perspectiva de derechos, evitando el sensacionalismo y promoviendo contenidos que sensibilicen a la población.

3.1.5. Ley Contra Trata, Tráfico y Delitos Conexos N.º 263 (2012)

La presente Ley, establece la importancia del ámbito comunicacional y del rol de los medios de comunicación en la prevención, sensibilización y erradicación de esta problemática.

La norma plantea que la comunicación debe ser entendida no solo como una herramienta informativa, sino como una estrategia intercultural y educativa capaz de llegar a la diversidad de la población boliviana. Tal como se establece en los artículos siguientes:

Artículo 22. (ámbito comunicacional).

- I. En el marco de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, el Ministerio de Comunicación diseñará e implementará una estrategia comunicacional intercultural, en todo el territorio boliviano, con el fin de informar, sensibilizar y concientizar sobre los riesgos, causas, consecuencias y modalidades de la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
- II. Las entidades territoriales autónomas también adoptarán políticas y estrategias comunicacionales en sus jurisdicciones, para garantizar que la información sobre la temática llegue a toda la población.
- III. En el marco de la responsabilidad social, los proveedores de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, públicos y privados, deben promover y difundir información preventiva contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

Artículo 23. (medios de comunicación social).

- I. Los medios de comunicación social deben contribuir a la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, a través de: 1. Campañas de prevención contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. 2. La prohibición de difundir mensajes o contenidos que promuevan la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. 3. La incorporación de franjas horarias obligatorias de prevención y difusión de la presente Ley, informando a la sociedad sobre

medidas de protección y atención, sin discriminación, con equidad de género, generacional e interculturalidad. 4. Difusión gratuita en espacios informativos en aquellos casos de desaparición de personas.

- II. Los medios de comunicación respetarán la dignidad, el derecho a la intimidad y privacidad de las víctimas y el principio de confidencialidad previsto en la presente Ley.
- III. Con la finalidad de prevenir los delitos señalados en la presente Ley, todos los avisos de oferta sexual, deberán ser reguladas precautelando la dignidad de las personas, prohibiendo el uso de imágenes de desnudos parciales o totales de mujeres u hombres, con la utilización de mensajes que den referencia del origen regional, local o nacional de las personas, y garantizando que en ningún caso se trate de niños, niñas y adolescentes.
- IV. El Ministerio de Comunicación, será responsable de verificar el cumplimiento de esta disposición, requerir las prohibiciones e imponer las sanciones administrativas que corresponda a los medios de comunicación, conforme a Reglamento.

En conclusión, esta ley como las demás señaladas consolidan un marco normativo que sitúa a la comunicación y a los medios de comunicación social como actores fundamentales en la lucha contra la trata y tráfico de personas y sus delitos conexos. Más allá de la sanción penal, la prevención requiere del compromiso ético y social de los medios para informar sin revictimizar, evitando el sensacionalismo y asegurando que la voz de las víctimas sea tratada con respeto y dignidad.

3.1.6. Ley Día Nacional de la Solidaridad con las Víctimas de Agresiones Sexuales y en Contra de la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes. N° 3773 (12 de noviembre de 2007)

La promulgación de esta Ley, que declara el 9 de agosto como Día Nacional de la Solidaridad con las Víctimas de Agresiones Sexuales y en Contra de la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes, constituye un hito simbólico y normativo en la lucha contra la violencia sexual infantil en Bolivia.

Esta disposición no solo visibiliza la magnitud de una problemática que atenta contra los derechos humanos más esenciales de la niñez y la adolescencia, sino que también busca generar conciencia colectiva a través de la memoria y la acción social. En este marco, se asigna un papel

importante a los medios de comunicación social, al establecer que deben informar y sensibilizar de manera permanente sobre las causas, consecuencias y políticas de prevención vinculadas a la violencia sexual, con énfasis en la protección de la niñez.

Artículo 1.

Declarar el día 9 de agosto Día Nacional de la Solidaridad con las Víctimas de Agresiones Sexuales y en Contra de la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 2.

Los medios de comunicación social del Estado y otros informarán y sensibilizarán permanentemente a la sociedad civil, sobre las causas, consecuencias y además de las políticas de prevención sobre la violencia sexual, con énfasis en los niños, niñas y adolescentes.

Es decir, esta Ley refuerza la idea de que la solidaridad hacia las víctimas de violencia sexual infantil debe trascender lo declarativo para convertirse en un compromiso social sostenido, donde la comunicación desempeña un rol central. La obligación de los medios de difundir información preventiva y sensibilizadora no solo se enmarca en el cumplimiento legal, sino que responde a un deber ético y social con la niñez.

3.1.7. Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación Ley N° 164 (2011)

Esta ley establece un marco regulatorio integral para las telecomunicaciones y las tecnologías de la información en Bolivia. En este contexto, se reafirman el derecho de las usuarias y usuarios a exigir la privacidad e inviolabilidad de sus comunicaciones, así como la protección específica de la niñez, adolescencia y juventud en la prestación de servicios.

Estos preceptos adquieren especial relevancia frente a la violencia sexual infantil, dado que en la era digital las agresiones no solo ocurren en entornos físicos, sino también a través de medios electrónicos, redes sociales y plataformas de comunicación.

La norma reconoce, por tanto, la necesidad de resguardar la intimidad y seguridad de los sectores más vulnerables, al mismo tiempo que orienta la responsabilidad de quienes gestionan los servicios de telecomunicaciones y contenidos digitales, de manera de garantizar la intimidad de los ciudadanos.

Artículo 54 (Derechos de las usuarias y usuarios) numerales 6 y 19.

6. Exigir respeto a la privacidad e inviolabilidad de sus comunicaciones, salvo aquellos casos expresamente señalados por la Constitución Política del Estado y la Ley.

19. Exigir la protección de la niñez, adolescencia y juventud en la prestación de los servicios.

En conclusión, a través de los artículos mencionados se evidencia que la protección de la niñez en el ámbito comunicacional no puede limitarse al control técnico de los servicios, sino que debe extenderse al tratamiento de la información que circula en medios y plataformas digitales. Para el periodismo y la comunicación social, este mandato legal implica la obligación de informar sobre hechos de violencia sexual infantil con ética y responsabilidad, resguardando la privacidad de las víctimas y evitando exponer datos que puedan vulnerar aún más sus derechos.

3.1.8. Código Nacional de Ética Periodística de Bolivia aprobado por el Consejo Nacional de Ética Periodística (CNEP)

El Código Nacional de Ética Periodística de Bolivia, constituye un instrumento fundamental para orientar la práctica profesional de la comunicación social en el país. Su objetivo es garantizar que el ejercicio del periodismo se realice en un marco de respeto a la verdad, la pluralidad y la dignidad humana.

Entre sus disposiciones, se destacan aquellas relacionadas con la protección de la intimidad, la prohibición del sensacionalismo y la obligación de utilizar fuentes confiables, lo que resulta de particular relevancia en la cobertura de hechos sensibles como la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Las y los propietarios de los medios públicos y privados, directores, editores, periodistas, trabajadores que tengan que ver con las tareas informativas o se involucren con ellas, así como quienes expresen opiniones a través de los medios DEBEN:

1. Informar con exactitud, equilibrio, veracidad, oportunidad, pluralismo y contextualizando los contenidos.
2. Presentar las distintas facetas de la información, tomando en cuenta necesariamente, las diversas fuentes correspondientes al suceso.
3. Presentar la información claramente diferenciada de los comentarios.
4. Usar siempre fuentes reconocidas, idóneas, apropiadas, confiables y verificadas para obtener noticias, grabaciones, fotografías, imágenes y documentos.
5. Proteger la identidad de las fuentes confidenciales de información.
6. Citar obligatoria y correctamente las fuentes cuando éstas no sean confidenciales.
11. Respetar la dignidad, el honor, la intimidad y la vida privada de todas las personas públicas y privadas (grupos humanos específicos de mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes, personas con capacidades diferentes, personas con opción sexual diferente, etc.). Sólo deben referirse a sucesos o circunstancias de carácter privado cuando éstos involucren un interés público justificado y demostrable.
12. Proteger la identidad e integridad de todas las personas públicas y privadas sin discriminación alguna.

Las y los propietarios de los medios públicos y privados, directores, editores, periodistas, trabajadores que tengan que ver con las tareas informativas o se involucren con ellas, así como quienes expresen opiniones a través de los medios NO DEBEN:

1. Difundir informaciones falsas ni tendenciosas ni guardar silencio, parcial o total, sobre hechos noticiosos.
2. Acudir al sensacionalismo ni exhibir en ningún medio periodístico imágenes de cadáveres, de heridos graves o de personas en situaciones extremas; de manera morbosa y reiterativa.
4. Invasión de la privacidad de las personas; fotografiando, grabando o filmando, cuando se les haya solicitado no hacerlo.

Al respecto, el Código Nacional de Ética Periodística no solo establece lineamientos técnicos para garantizar un periodismo de calidad, sino que también plantea principios que refuerzan la responsabilidad social de los medios frente a la niñez y adolescencia. En los casos de violencia sexual infantil, este marco ético se convierte en una guía indispensable para evitar la revictimización, proteger la intimidad de las víctimas y promover una información veraz y equilibrada.

3.1.9. Resolución Ministerial Nro. 72/ 2017: Protocolo de prevención, atención y sanción a toda forma de vulneración a la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes

El Protocolo de prevención, atención y sanción a toda forma de vulneración a la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes, constituye un instrumento clave dentro de la política de protección integral de la niñez en Bolivia. Este protocolo parte de una visión integral que reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, no solo desde la Constitución Política del Estado, sino también en función de su condición particular de personas en proceso de desarrollo. Al mismo tiempo, se orienta a garantizar la no revictimización y a fortalecer la coordinación entre instituciones estatales y de la sociedad civil, con el fin de promover respuestas articuladas y efectivas frente a la violencia sexual.

En este marco, cobra especial relevancia el rol de los medios de comunicación, quienes al difundir información sobre hechos de violencia sexual infantil deben observar criterios éticos y normativos que eviten la exposición innecesaria de las víctimas y, al mismo tiempo, contribuyan a una pedagogía social que fomente la prevención y la denuncia.

Propósito

El presente Protocolo parte de una concepción integral, que reconoce a las niñas, niños y adolescentes, como Titulares de todos los Derechos establecidos por la Constitución Política del Estado – con los límites establecidos en esta – y de los derechos específicos por su condición de personas en proceso de desarrollo, así como su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones conforme establece la Constitución Política del Estado y la Ley 548 que oriente la participación de las NNAs y la actuación de las Autoridades y Operadores de Justicia.

Objetivo

Promover actuaciones articuladas y coordinadas entre las entidades públicas y las instituciones de la sociedad civil que, dentro del marco normativo, deben llevar a cabo acciones de prevención, atención, protección y/o restauración de cualquier forma de vulneración a la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes, evitando la revictimización y la duplicidad de esfuerzos.

Por ello, el Protocolo ratifica que la protección de la integridad sexual de la niñez y adolescencia exige no solo la actuación coordinada del sistema judicial y de protección social, sino también la responsabilidad activa de la comunicación social. El tratamiento informativo de estos hechos debe estar guiado por principios de respeto, sensibilidad y prevención, evitando la revictimización y priorizando la dignidad de las víctimas.

De tal manera, el análisis a todo el conjunto normativo expresado en el presente documento, permite comprender que la protección de la niñez frente a la violencia sexual en Bolivia no se limita al plano jurídico o institucional, sino que implica una corresponsabilidad social en la que los medios de comunicación ocupan un rol transversal y estratégico.

En este sentido, se concluye que el tratamiento informativo de los hechos de violencia sexual infantil debe trascender la simple cobertura noticiosa para convertirse en un acto de responsabilidad social y ética. Así, la normativa y la ética periodística no solo orientan la práctica comunicacional, sino que la convierten en un instrumento clave para la defensa de los derechos humanos de las víctimas más vulnerables y para el avance hacia una sociedad más justa y libre de violencia.

3.2. Antecedentes teóricos sobre el tratamiento informativo sobre casos de violencia sexual en menores de edad (Estado del arte)

El presente estado del arte, permite dar un pantallazo a la realidad que se atraviesa en diversas latitudes del contexto Latinoamericano sobre el problema recurrente de la violencia sexual infantil y cómo los medios de comunicación, principalmente televisivos hacen eco de la noticia.

En América Latina y Bolivia, los medios de comunicación han sido criticados por tratamientos inadecuados de la violencia sexual infantil, incluyendo la minimización de casos, la revictimización de las víctimas y el uso de sensacionalismo. Se ha evidenciado la necesidad de que los medios adopten protocolos éticos para proteger la identidad de las víctimas, eviten el sensacionalismo y enfoquen la información en las estructuras de poder que perpetúan el abuso, no en exponer a los menores.

Por ello, a modo de ilustración se exponen algunos estudios realizados. Al respecto iniciando en Ecuador, donde Vaca elaboró el estudio denominado “Tratamiento periodístico sobre abuso sexual infantil. Estudio de caso niños víctimas de pederastia en Canoa, Manabí”. Este estudio se centra en el tratamiento periodístico del abuso sexual infantil, La investigación se enfocó en analizar las notas periodísticas elaboradas por los medios digitales Tierra de Nadie y Primicias. El objetivo principal fue comprender cómo dichos medios estructuraron cada noticia para informar sobre los acontecimientos. En este estudio, se implementó una metodología de investigación mixta con el objetivo de abordar de manera tanto cualitativa como cuantitativa la estructura de cada noticia. Como resultados de la investigación, se logró comprender que el medio digital Tierra de Nadie únicamente presentó una noticia en el año 2022, sin dar continuidad al caso de las víctimas de pederastia en Canoa, Manabí. Sin embargo, en Primicias se publicaron un total de 6 noticias entre el año 2022 y 2023, abordando diversas situaciones ocurridas a lo largo del caso. Un punto importante para mencionar es que ambos medios, al difundir las noticias, se comprometieron a preservar la seguridad e integridad de los niños que fueron víctimas de este delito. Reflejando el compromiso por parte de los medios para manejar la información de manera ética y cuidadosa. (2022). Por lo tanto, los investigadores recomendaron una formación ética y profesional para los periodistas y la implementación de directrices claras en el tratamiento de estos casos.

Por su parte, el trabajo titulado “Tratamiento informativo sobre noticias de abuso sexual infantil respecto a estereotipos de género en el diario Sin Fronteras y Los Andes Arequipa, 2021-2022”, realizado por Vargas y Fernández, tuvo como objetivo analizar las noticias de abuso sexual infantil del diario Sin Fronteras y Los Andes en la región de Arequipa, respecto a los estereotipos de género durante los meses de enero 2021 a junio del 2022. La investigación fue

de tipo cuantitativa no experimental y tuvo un alcance descriptivo debido a que permitió recoger información, describir, medir indicadores y dimensiones. Se aplicó como técnica de investigación el análisis de contenido a través de una hoja de codificación como instrumento (2023). El periodo analizado comprendió todas aquellas noticias de abuso sexual infantil publicadas durante enero 2021 a junio del 2022 en ambos diarios.

Como resultados principales se encontró que el diario Sin Fronteras publicó 298 noticias y Los Andes un total de 212 noticias ligadas al tema. Ambos diarios presentan en sus noticias un formato de género informativo y en menor medida abordan géneros interpretativos y de opinión. Además, se observó presencia de estereotipos de sexo y estereotipos sobre roles sexuales en predominancia en las noticias de ambos diarios, aunque con porcentajes variables.

Asimismo, Berrazueta, en su estudio titulado “Tratamiento periodístico sobre abuso sexual infantil en el diario El Comercio, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017”, donde se analizó las notas periodísticas que el Diario El Comercio emitió en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017. Este análisis se realizó con el fin de indagar si en este medio se utilizó elementos periodísticos para narrar de la manera adecuada información que contenga temas delicados como el abuso sexual infantil. El enfoque metodológico que fue utilizado para investigar el tratamiento informativo que el diario El Comercio hace del abuso sexual infantil, fue el cualitativo. Entre sus resultados resaltan que, si bien se constata los elementos periodísticos existentes, aún existe debilidad para en la presentación de la información tanto gráfica como expresiva, ya que existen evidencias claras de morbo y sensacionalismo explícito en las noticias presentadas (2020). En conclusión, es crucial que los medios mejoren la ética en la cobertura del abuso infantil, evitando el sensacionalismo y promoviendo una información responsable y respetuosa.

En Bolivia, el tratamiento informativo en casos de violencia sexual, aun es un tema al que le falta mejorar y profundizar, así lo plasma

Un estudio del Instituto de Investigaciones en Ciencias del Comportamiento de la Universidad Católica Boliviana ha revelado que existen algunos medios de El Alto, Potosí y Ribalta que construyen representaciones que minimizan la violencia sexual

contra niñas, adolescentes y mujeres. El análisis efectuado por las investigadoras Ana Belén Ayo Kudelka y Valeria del Villar abarca 48 noticias publicadas en 2024, las mismas en su tratamiento mediático perpetúan las normas sociales de género que se manifiestan en mitos, estereotipos y formas de poder patriarcal a través del lenguaje. (Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA], 2025, párr. 1)

El estudio evidencia un uso sistemático de eufemismos para referirse a hechos de violencia sexual. Expresiones como “*toques impúdicos*”, “*mantener relaciones*” o “*vejación*” son empleadas para nombrar violaciones, lo que suaviza el delito y diluye su impacto social. En muchos casos, el léxico utilizado sugiere consentimiento o minimiza la gravedad del crimen, especialmente en contextos donde las víctimas son menores de edad.

El estudio propone una serie de recomendaciones urgentes para mejorar la cobertura periodística sobre violencia sexual. Entre ellas, destaca la importancia de usar un lenguaje claro y preciso que nombre la violencia sexual como tal, evitando eufemismos que minimicen su gravedad. También se enfatiza la necesidad de visibilizar las rutas de denuncia y atención, brindando información útil y accesible para las víctimas.

Asimismo, se recomienda diversificar las voces representadas en las noticias, incluyendo a personas sobrevivientes, organizaciones especializadas y profesionales en género. Otra recomendación clave es evitar la revictimización mediante la omisión de detalles innecesarios o culposos que puedan reforzar estigmas. Además, se sugiere contextualizar la violencia sexual como un problema estructural y no como hechos aislados. Finalmente, se insta a capacitar a periodistas en coberturas sensibles y éticas sobre violencia de género, y a monitorear de forma constante el tratamiento mediático de estos casos para detectar avances y desafíos persistentes. Asimismo, se destaca la necesidad de fortalecer la relación entre medios e instituciones especializadas, para fomentar un enfoque colaborativo, ético e informado que contribuya a la prevención y atención efectiva de la violencia sexual.

3.3. Marco teórico

Para el presente trabajo, se hizo revisión de distintas teorías y estudios previos que tienen

relación directa con los objetivos específicos planteados.

Se tomaron en cuenta conceptos como la Teoría del Framing, la teoría del cultivo y el enfoque basado en el tratamiento de la noticia basados en estas teorías.

3.3.1. Teoría del Framing (Encuadre Informativo)

Dado que el diseño principal de este trabajo es identificar elementos del tratamiento informativo a partir de lo propuesto por la Teoría del Framing o Encuadre, en ese sentido, es importante aclararla como concepto. Desde la percepción de Entman;

El *framing* o encuadre informativo se refiere al proceso mediante el cual los medios seleccionan ciertos aspectos de la realidad, dotándolos de relevancia y moldeando cómo la audiencia interpreta el evento. Encuadrar implica seleccionar y enfatizar determinados elementos del mensaje periodístico para promover una definición particular, causalidad, juicio moral y tratamiento adecuado del tema (1993, p. 55)

Esta teoría se basa en que los medios de comunicación centran la atención en ciertos eventos y los ubican dentro de un campo de significado. El encuadre es un tema importante, ya que puede tener una gran influencia, por lo que su concepto se ha extendido también a las organizaciones.

Por otra parte, se determina la existencia de cuatro factores en el proceso de comunicación para la construcción de un encuadre:

- a. El comunicador: Es quien, consciente o inconscientemente, decide qué decir y cómo expresarse, “guiados por sus propios esquemas de conocimiento”.
- b. El receptor: Es quien será influenciado por los enfoques expuestos. Las deducciones que infiera pueden o no reflejar los encuadres producidos en el texto y la intención que tuvo el emisor al elaborarlo, dependiendo de la información que usualmente consume o si es que el contenido se diferencia de sus posturas, ya que los receptores también poseen sus esquemas de conocimiento.
- c. El texto: Determinados términos, frases, imágenes y fuentes que se manifiestan o se ausentan. El proceso de transferencia de un frame funciona cuando el mensaje es recibido e interpretado por el público. De esta forma se alinea al diseño formulado por el medio alineándose a la idea planteada por el medio y puede responder de manera conductual, afectiva o cognitiva

d. La cultura: Definido como el conjunto de frames dentro del pensamiento colectivo, “que son los que permiten entender el mensaje y que se evidencian tanto en las actitudes de los emisores o periodistas, como en los textos difundidos y en los receptores” (Entman, 1993, p. 57).

La objetividad en el periodismo se ve cuestionada cuando los periodistas o medios que se convierten en productores de la información, exponen las noticias agregando sus interpretaciones personales o acordes a la línea editorial o “encuadrando” la realidad de la manera que crean conveniente, lo cual influye en las interpretaciones de la audiencia.

En esencia, la teoría del encuadre sugiere que la forma en que se presenta algo a la audiencia denominada "el marco", influye en las decisiones que las personas toman sobre cómo procesar esa información. Los marcos son abstracciones que sirven para organizar o estructurar el significado del mensaje. “El framing se ha convertido en un paradigma multidisciplinario que permite abordar globalmente el estudio de los efectos de los medios de comunicación sobre los individuos y los públicos” (Ardevol-Abreu, citado en Del Pozo, 2022, p. 21). Según este autor, el framing es tomado en cuenta por el periodista desde que escribe el relato noticioso y conforme a eso, construye una pieza informativa que llega al lector a través de un proceso de decodificación que contribuye a que este tenga un entendimiento y comprensión de la noticia. Relacionando esta teoría en el marco mediático de casos de violencia sexual infantil, esto significa que los noticieros deciden qué ángulos destacan: si enfocan en la víctima (episódico) o en el contexto institucional y social (temático), en ese aspecto, según análisis del investigador, se sintetiza de la siguiente manera:

- Enfoque episódico: Se centra en casos individuales, contando detalles explícitos del abuso, el agresor y el crimen, con fuerte carga emocional. Esto puede generar sensacionalismo, vulneración de la dignidad de la víctima, y no contribuye a entender la problemática de manera estructural.
- Enfoque temático: Aborda la violencia sexual infantil como un problema social amplio, integrando causas, medidas de prevención, políticas públicas, y el rol de instituciones. Este encuadre guía hacia soluciones colectivas y una mayor comprensión del fenómeno.

Aplicado al contexto noticioso televisivo, el framing determina si el tratamiento informativo no revictimiza y promueve comprensión o, por el contrario, explota el morbo mediático, reduciendo la violencia sexual infantil ha hecho aislado sin contexto.

En ambos casos, el hecho noticioso debe implicar un alto nivel de profesionalismo de los periodistas, en el que se debe tomar en cuenta la VSI como un problema social, sino como un problema que afecta a un grupo que debe ser el más protegido por la sociedad.

3.3.2. Teoría del Cultivo

La Teoría del Cultivo, sostiene su base teórica argumentando que,

La exposición prolongada a la televisión (y, por extensión, a los medios) moldea la percepción de la realidad de los espectadores, haciendo que crean que el mundo se ajusta a los mensajes y patrones representados en la pantalla. Esta influencia se desarrolla a lo largo del tiempo y puede llevar a la creencia de un "mundo malo" si se consume mucha violencia en la TV, incluso si no se percibe directamente en la vida real. (Gerbner y Gross, citados en Garcia, 2008, p. 5)

En ello se plantea que la exposición prolongada y significativa a ciertos contenidos televisivos en particular violencia moldea la percepción de la realidad de la audiencia.

Un fenómeno clave es el "*síndrome del mundo cruel*" donde los espectadores perciben el mundo como más peligroso de lo que es objetivamente.

Mucho de lo que sabemos o creemos que sabemos es una mezcla de todas las historias que hemos absorbido. Las lecciones que aprendemos en la televisión, desde la infancia, pueden volverse las bases para una cosmovisión más amplia, haciendo la televisión un recurso más significativo de valores generales, ideologías y perspectivas, así como suposiciones específicas, creencias e imágenes, siendo esto el cultivo de sistemas de valores (Gerbner, citado en Garcia, 2008, p. 9).

Esto ocurre cuando los espectadores arduos ven al mundo como un lugar cruel malo y muy peligroso. También se encontraron tendencias a pensar que la realidad se necesita mayor protección y la mayoría de las personas no son de fiar, solo buscan su bienestar propio.

Cuando se trata de violencia sexual infantil, la repetición de imágenes o narrativas violentas puede desensibilizar o aumentar el miedo social, afectando especialmente a niños, padres y autoridades en su percepción de la inseguridad.

Respecto al tema que se trae a contexto sobre la violencia sexual infantil y el tratamiento informativo en los noticieros televisivos, la teoría del cultivo relaciona estos hechos en las siguientes particularidades.

- La exposición constante a casos de abuso sexual en niños puede llevar a que la audiencia (especialmente padres) sobreestime la frecuencia real del delito, desarrollando miedo exagerado o ansiedad respecto a contextos cotidianos.
- Puede generar efectos adversos como estrés, apatía o agresividad hacia la violencia, en lugar de fomentar la protección y acción informada
- Aplicar esta teoría al tratamiento televisivo exige una estrategia informativa mesurada, evitar repeticiones sensacionalistas, imágenes impactantes, o lenguaje alarmista que pueda distorsionar la percepción social del fenómeno.

Al respecto, cuando los noticieros recurrentemente muestran violencia sexual infantil de forma intensa o sensacionalista, puede generarse temor excesivo o desensibilización, especialmente entre familias y comunidades vulnerables.

A su vez, aumenta el riesgo de que la población perciba la violencia sexual infantil como omnipresente, lo cual puede provocar miedo desmedido o indiferencia frente al problema real. Una cobertura equilibrada y contextualizada puede mitigar estos efectos negativos. La televisión tiene el poder de modelar percepciones sociales a largo plazo. Repetidas coberturas de Violencia Sexual Infantil pueden llevar a que el público, especialmente padres y comunidades, perciban la violencia como omnipresente, generando miedo exagerado o apatía emocional. Las coberturas sensacionalistas y la presencia constante de casos extremos pueden distorsionar la realidad, creando una visión alarmista o provocando desensibilización frente al problema.

3.3.3. Enfoque del Tratamiento informativo

Según Reese, citado en Del Pozo, señala que “el tratamiento informativo es la forma en que los relatos, temas y acontecimientos se organizan y son provistos de sentido por los periodistas y los medios y sus audiencias” (2022, p. 25). Es aquella función del periodista que está en constante evolución con los hechos sociales, ya que es el agente dispuesto para informar disponiendo de un adecuado uso de los medios del cual dispone.

La construcción de una noticia empieza por una selección primaria de noticias de una parrilla de contenidos. El primer filtro por el que pasa es el que un editor sugiere la selección, luego es tomada la opinión de un jefe de Redacción y finalmente, se propone un espacio en el que se verá la noticia, una asignación de sección o páginas. “Si es poco, algunas informaciones quedarán afuera; si es mucho, habrá que incorporar otras que tal vez no sean consideradas”. Se establece también al menos un “tema fuerte” de encabezado. Después de una adjudicación de los temas, se pasa por un proceso importante que es el de obtención de información, lo cual supone un estado de alerta constante porque otros medios tienen las mismas noticias, así que los periodistas recurren a sus contactos para agregar valor a su contenido. (...) En cuanto a la ética de un periodista, se pone énfasis en el rechazo a un periodista en condición de sumisión a sus fuentes. Además, resalta que hay diferentes términos usados frecuentemente en las noticias, los cuales llegan a ser “adornos de mal gusto” tales como “infortunada víctima”, refiriéndose a una persona agredida o violada, que generalmente son mujeres; “sencilla, pero emotiva ceremonia”, frase que hace alusión a una reunión poco impactante que mayormente se ve en grupos de bajos recursos; u “horriblemente desfigurado(a)”, lo cual aumenta un adjetivo aún más negativo ante un acto de violencia o accidente (Clauso, citado en Del Pozo, 2022, p. 26)

Como se puede observar, la noticia pasa por un proceso de selección para luego poder elaborarse. En su producción hay ítems característicos que contribuyen a la organización y exposición de la información. Los elementos a analizar en este trabajo corresponden a los más resaltantes que son parte de la estructura de una noticia en la prensa escrita. Por lo tanto, es importante definirlos y exponer sus principales características. Por su parte, Alpino y Bracho, citados en De Jamie, afirman que el tratamiento informativo “exige la presentación de toda la información de un hecho o acontecimiento con datos que la contemplan” (2019, p. 35), para ello, priva la jerarquización de los elementos del acontecimiento sobre el cual se informa, con el objeto de atraer la atención del lector, ofreciéndole lo más importante del hecho, no permite la inclusión de juicios, por lo tanto, la estructura del tratamiento informativo permite como

objetivo, el ejercicio de la función periodística, entendiéndose como tal a aquellas personas que se preocupan por recoger la importancia de la noticia, investigarla, darle forma y entregarla al lector que necesita saber lo que ocurre en su entorno o más allá del mismo, para poder garantizar la entrega de una información fidedigna.

3.3.3.1. Tipos de tratamiento informativo. El tratamiento informativo se concibe como las distintas formas que los medios encuentran para emitir información, los cuales representan la manera más idónea para la transmisión de la información colectiva.

a) Informativo

La forma que se estructura los mensajes que tienen un propósito informativo y que utilizan la forma expositiva, descriptiva y narrativa; y el impulso de difundir y destacar el acontecer social, en el cual pertenecen al grupo de noticias, entrevistas, encuestas, reportajes. Todos ellos delimitan la información como fenómeno social con un análisis y redacción periodística que determina el estilo, integrando los recursos literarios y el manejo de las fuentes (Alpino y Bracho, citados en De Jaime, 2019, p. 34)

La labor de los periodistas en el tratamiento informativo antes, durante y después de un conflicto o situación de crisis es clave para tener una visión completa de las causas y actores implicados en los hechos. Este principio tan básico no siempre es tenido en cuenta, bien por las circunstancias de trabajo de los propios periodistas y el medio de comunicación al que pertenecen, o porque los enfoques políticos o económicos que prevalecen sobre el interés social y humano.

En este mismo orden de ideas y parafraseando a Alpino y Bracho, citados en De Jaime, se dice que la información condiciona el conocer, lo que ocurre en un hecho redactado con los actores sociales del hecho de lo que piensan, lo que esperan del futuro, incluso del presente, usando métodos y diversos recursos periodísticos, el cual el profesional de la comunicación e información los saca a la luz, los muestra a la colectividad para que esté escoja lo que desea conocer y este mismo hace su propio juicio valorativo (2019). La información permite entender hechos y perspectivas sociales, ayudando a la comunidad a formar su propio juicio crítico y decidir qué conocer.

- **Interpretativo**

Según Filipi, citado en De Jamie, el tratamiento interpretativo en el periodismo “es la expresión más informada del arte de comunicar sin olvidar el aspecto sublime que tiene” (2019, p. 7). Añade que no es suficiente el genio para el manejo de la técnica es indispensable la ética, el sentido de trascendencia, la orientación cultural, sensibilidad humana y un criterio maduro, para la comprobación y verificación de una investigación profunda de los hechos sin alcances y aproximaciones si no tal cual son las cosas.

Es importante destacar lo planteado por Vivaldi, citado en De Jamie, que define este tipo de periodismo como “la estimación que permite una interpretación profunda y valorada, que trata de una investigación que indaga los hechos tal cual son sin falsear o añadir subjetividad, ya que todo debe ser comprobable y verificable” (2019, p. 7). Según lo expuesto, que las nociones elementales del tratamiento interpretativo y del periodismo se pueden establecer pilares sólidos trascendentes, que permiten expresar cambios e incidentes diarios que ocurren en la comunidad social, donde la humanidad desarrolla sus expresiones culturales, su forma de vida, su línea de conducta material y moral, que se realiza desde una misión transcendental que permite nuevas estimaciones para llegar a la profundidad de los hechos.

- **Sensacionalismo**

Según Vivaldi, citado en De Jamie, menciona que:

El sensacionalismo consiste en exagerar las informaciones o algunos aspectos utilizando fotografías o ilustraciones en muchos casos sin justificaciones informativas, de igual manera se observa que se jerarquizan y se titulan las noticias por encima de su valor periodísticos real, ocasionalmente se observa sensacionalismo en cualquier cuerpo del periódico, pero suele ser más utilizada en la página de suceso (2019, p. 7).

En tanto, el sensacionalismo es un estilo periodístico donde el escándalo se convierte en un objetivo principal, esto como resultado del sometimiento a la demanda del horror, del bullicio y lo llamativo, a cambio de una mayor venta de ejemplares. Esto se está viendo reflejado en medios de comunicación que han perdido la ética periodística, para satisfacer las necesidades

de curiosidad y sensacionalismo de un público lector amarillista. Por su parte, se establece que el tratamiento sensacionalista, como todos aquellos recursos gráficos y de lenguaje utilizados con el fin de alterar la información expuesta a la colectividad con el objetivo de atraer la atención de un mayor número de receptores, perdiendo influencia y razón informativa verdadera. Por lo tanto, según lo planteado se expone que el sensacionalismo priva el avance de un verdadero periodismo, impide el alcance y renovación de las técnicas y normas establecido.

Respecto al tema de estudio, este enfoque evalúa cómo los medios seleccionan, estructuran y presentan la información, especialmente en temas como la violencia sexual infantil. De tal manera que, el tratamiento informativo debe evitar la revictimización, proteger la identidad de niñas, niños y adolescentes y sobre todo rechazar el sensacionalismo. Requiere que los medios usen recursos como difuminación, dramatizaciones, narrativas que prioricen derechos humanos y eviten mostrar imágenes o detalles explícitos que puedan vulnerar a las víctimas.

Relacionar estas teorías sobre el tratamiento informativo con hechos o casos de violencia sexual infantil permite un análisis crítico de la realidad en Bolivia.

Puesto que cuando se pone de relieve el *Framing*, lo que se pretende es que los encargados de la noticia eviten un lenguaje eufemístico o sensacionalista; mientras que la *teoría del cultivo* trata más bien de regular la frecuencia y exposición de imágenes sensibles, informar con mesura para evitar miedo o indiferencia, complementando aquello con el enfoque del *tratamiento informativo* en el que lo que se espera es salvaguardar la dignidad de las víctimas, evitar exposición indebida. Promueve un periodismo ético que respete la dignidad de las víctimas, contribuya a la prevención y fomente políticas públicas eficaces.

Al articular estas perspectivas teorías, se abre la posibilidad de transformar las narrativas mediáticas de relatos sensacionalistas y parciales a plataformas que visibilizan causas estructurales, acompañen procesos de justicia y empoderen a la sociedad. Esto puede romper ciclos de silencio, generar discusiones públicas constructivas y fortalecer el respeto por los derechos de niñas, niños y adolescentes.

3.4. Marco conceptual

El presente marco conceptual fue elaborado considerando los términos más relevantes y en concordancia con el tema de investigación planteado en el presente estudio, los cuales permiten tener una mejor comprensión del mismo.

3.4.1. Niña, Niño y Adolescente

Para el Modelo de prevención integral, citado en López y Vargas, son considerados niños, niñas y adolescentes, “toda persona entre 0 a 18 años, de acuerdo a la Ley 548” (2024, p. 19). En consecuencia, en el presente perfil se entiende por menores de edad a los niños, niñas y adolescentes, que son objeto de la noticia por algún caso de violencia sexual toda vez que aún no cumplen la mayoría de edad (18 años).

3.4.2. Vulnerabilidad

El concepto de vulnerabilidad se refiere a personas más propensas a sufrir vulneraciones de sus derechos, debido a sus condiciones físicas o psicológicas que le impiden defenderse, además “Engloban las condiciones de riesgo social, a los problemas para satisfacer las necesidades básicas, sociales y de participación e integración que afectan a la persona y a la familia” (Silvana, citado en López y Vargas, 2024, p. 19). En este caso, se entiende que un niño o niña es vulnerable o más susceptible, cuando no tiene acceso a mecanismos de protección, ya que son física y psicológicamente más débiles que una persona adulta.

3.4.3. Delitos Sexuales

Los delitos sexuales, “Se trata de actividades sexuales o vinculadas con lo sexual y que constituyen delito en tanto constituyan acciones u omisiones típicas, o lo que se prevé como delitos en una ley penal” (Mejía, et al. 2015, p. 171). Por tanto, se entiende como delito sexual a las acciones de carácter sexual en contra de menores de edad, quienes no tienen capacidad legal para consentir dichos actos, e incluyen; abusos, acosos y explotación sexual, temas inherentes al presente estudio.

3.4.4. Violencia sexual

Al respecto, se plantea que “La violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes es ejercida por una asimetría de poder, desde una posición de privilegio o dominación, utilizando la manipulación psicológica, el chantaje, el engaño, el uso de la fuerza” (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2017, p. 29). Se trata de actos sexuales realizados sin el consentimiento de una de las partes, llevados a cabo bajo presión o amenaza. En el caso de menores de edad, estos no poseen la capacidad psicológica ni legal para dar su consentimiento a dichos actos.

3.4.5. Protección Infantil

Los niños y adolescentes son un grupo vulnerable de la sociedad, por ende requieren de mayor cuidado, por lo que se debe, “proteger a los niños y las niñas de todo tipo de situaciones de malos tratos de las que puedan ser víctimas” (Pérez, et al., 2013, p. 86), por lo tanto, la protección infantil son un conjunto de medidas, políticas y acciones orientadas a aumentar la seguridad de los niños y niñas, protegiéndolos contra toda forma de abuso, violencia o explotación, incluidos los delitos sexuales.

3.4.6. Revictimización infantil

El concepto de re victimización se refiere al proceso de convertir a la niña, niño o adolescente nuevamente en una víctima, al obligarla a sufrir un nuevo atentado contra su integridad, su autoestima y su salud mental.

En este sentido, para Albertin, citado en Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes - ECPAT/Guatemala, “La revictimización o la victimización secundaria se deriva de las relaciones entre la víctima y las instituciones sociales (servicios sociales, sanitarios, medios de comunicación, jurídicos), quienes en algunas oportunidades brindan una mala o inadecuada atención a la víctima” (2010, p. 12), incluye además violencia institucional, puesto que se manifiesta sobre todo en escenarios públicos que deberían ser de protección.

3.4.7. *Tratamiento informativo*

El tratamiento informativo refiere a las decisiones editoriales, narrativas y audiovisuales que configuran el abordaje de una noticia. Según Alpino y Bracho citados en De Jamie, “El tratamiento informativo es la forma en que los medios eligen presentar la información, buscando la mejor manera de transmitirla a la audiencia. Esta definición enfatiza la importancia de la estrategia comunicacional en la transmisión de la información” (2019, p 22). Por ello se dice que el tratamiento de los hechos no es neutral, ya que incluye la selección, jerarquización y presentación de contenidos, lo cual influye directamente en la manera en que los receptores comprenden la realidad.

3.4.8. *Noticieros televisivos*

Los noticieros televisivos constituyen un canal de información de alto impacto social, debido a su carácter audiovisual, su periodicidad y su alcance masivo. Los noticieros televisivos son “programas cuya función principal es transmitir informaciones dentro de un tiempo de programación determinado” (Coya, citado en Vela, 2019, p. 22). Estos programas no solo informan, sino que refuerzan discursos dominantes y estructuras de poder, por lo que su responsabilidad al abordar temas sensibles como la violencia sexual infantil es especialmente significativa.

3.4.9. *Ética periodística*

La ética periodística se vincula con el compromiso profesional de informar respetando principios como la veracidad, el respeto por los derechos humanos y la protección de personas vulnerables.

Según la Federación Internacional de Periodistas (FIP) “Los periodistas deben evitar identificar a víctimas menores, no utilizar imágenes que puedan exponerlas y abstenerse de enfoques sensacionalistas” (2019, p. 5). Además, se refuerza estas pautas, destacando la importancia de un enfoque protector, centrado en el interés superior del niño.

3.4.10. Sensacionalismo

El sensacionalismo es una práctica mediática que enfatiza lo impactante o morboso de una noticia para atraer audiencia, en detrimento del rigor informativo y la sensibilidad ética. Según Ortiz, el sensacionalismo es la tendencia a presentar los hechos y las noticias de modo que produzcan sensación, emoción o impresión (2017). Es decir, de una forma en demasía exageración con el fin de llamar la atención.

A su vez, Sunkel, citado en Ortiz refleja que, “El sensacionalismo se basa en una descripción exagerada y por tanto distorsionada de ciertos sucesos con el fin de generar un impacto emocional” (2017, p. 8) Se refiere, por tanto, al falseamiento de la realidad que implica el sensacionalismo.

En ambos casos, hay que tener presente que aun con un sensacionalismo exagerado, es importante diferenciar de la exageración y la falsedad, ya que esta lógica responde a intereses comerciales y puede contribuir a la desinformación o a la revictimización, especialmente cuando se tratan casos de violencia sexual infantil con enfoques que trivializan el sufrimiento de las víctimas.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados que se presentan a continuación fueron sistematizados a partir de datos obtenidos de entrevistas realizadas a periodistas de distintos medios de comunicación, así como la ejecución de un grupo focal, donde los participantes aportaron sus experiencias respecto al tratamiento de la noticia en hechos de violencia sexual hacia niños y experimentar el rol que juegan los medios de comunicación en estos casos.

4.1. Contexto de la investigación

4.1.1. Canales de televisión seleccionados

Es importante mencionar que, para la presente investigación se tomó en cuenta a los medios de comunicación televisivos de la ciudad de Cobija, con cobertura de señal abierta, considerando que por esa condición su nivel de audiencia es mayor y en todos los niveles de edades y estratos sociales, por lo tanto, el compromiso con la información debe ser prioridad considerando la variedad de público al cual se dirigen.

Por lo tanto, los datos fueron obtenidos a través de entrevistas y el desarrollo de un grupo focal a periodistas de los canales de televisión:

- Unitel
- Sistema Pandino de Comunicación
- Televisión Universitaria
- Bolivia TV

4.1.2. Perfil de los periodistas

En cuanto a la formación de los informantes, se recalca que en su totalidad los periodistas participantes son comunicadores a nivel licenciatura, lo que tiene incidencia en el tema, puesto que, al tener una formación superior implica mayor conocimiento de la normativa, los protocolos y los procesos informativos necesarios que se requiere para brindar a la población una noticia acorde con la problemática en cuestión. Si bien esto no implica que se pueda tener el conocimiento de toda la normativa ayuda en el desarrollo del trabajo.

En este aspecto, se remarca la importancia de que los periodistas que cubren estos casos sean profesionales en Comunicación Social radica puesto que esta formación les permite adquirir no solo herramientas técnicas para la producción informativa, sino también fundamentos éticos, legales y sociales indispensables para abordar este tipo de noticias con responsabilidad. A diferencia de quienes ejercen el periodismo de manera empírica, el comunicador formado académicamente tiene mayor noción de los marcos normativos que protegen a niñas, niños y adolescentes y puede articularlos con principios deontológicos de la profesión.

Esto reduce el riesgo de incurrir en prácticas de revictimización o vulneración de derechos. Además, la formación universitaria fomenta la capacidad crítica y el análisis del impacto social de la información, dotando al periodista de criterios para equilibrar el derecho a la información con la protección de la dignidad humana.

4.2. Análisis e interpretación de resultados

Es imprescindible detallar que las principales fuentes de información a las que se recurrió para el acceso a los datos, son los periodistas que trabajan en los distintos medios de comunicación televisivos de la ciudad de Cobija y los resultados se obtuvieron a partir del análisis de categorías identificadas de los testimonios que se pudieron recoger en base a las técnicas aplicadas y de los objetivos específicos que dieron lugar al planteamiento de distintas técnicas utilizadas en la investigación.

Tabla 1*Categorización de resultados*

Categoría 1	Sub categorías
Conocimiento sobre normativas de violencia sexual	Normativas de protección infantil
	Normativas de comunicadores sociales en el ejercicio de sus funciones
	Experiencias cobertura noticiosa sobre violencia sexual infantil
	Capacitación sobre normativas de protección infantil
Protocolos establecidos en los medios de televisión para la cobertura periodista	Frecuencia en la cobertura de casos de violencia sexual
	Responsabilidad del equipo en el hecho noticioso
	Acceso a fuentes de información fidedigna
Procesos en el tratamiento informativo de casos de violencia sexual	Criterios de selección para la producción de la noticia
	Elementos que se disponen para redactar la noticia
	Impacto de la cobertura mediática, la generación del sensacionalismo y el morbo
	Precauciones para evitar la revictimización de los niños, niñas y adolescentes
	Consecuencias por errores en la praxis periodística
	Fuentes de capacitación según la perspectiva del canal
	¿Estamos capacitados para cubrir hechos de violencia sexual infantil?
	Autorreconocimiento de criterios para fortalecer la información en hechos de violencia sexual infantil.

Nota. Datos obtenidos de la aplicación de técnicas. Elaboración propia (2025).

4.3. Conocimiento sobre normativas de violencia sexual

En primera instancia es vital poner de manifiesto el conocimiento que poseen los periodistas sobre las normativas vigentes tanto de la protección de los niños niñas y adolescentes, así como la normativa en el ámbito comunicacional que ampara la labor periodística y que sanciona el mal ejercicio de esta labor.

Ante esta instancia, es menester iniciar este análisis recalcando que las normativas de protección hacia los niños niñas y adolescentes existentes deben ser de conocimiento obligatorio por todo profesional que trabaja en medios informativos.

4.3.1. Normativas de protección infantil

La normativa de protección infantil en Bolivia se expresa de manera específica en la Ley 548 Código niño, niña adolescente que es un instrumento legal que reconoce los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para la prevención, la protección y atención integral del Estado, la familia y la sociedad a las niñas, niños y adolescentes para asegurar un desarrollo físico, mental, moral, espiritual. Desarrollado en amplio en el marco legal del presente documento.

Es fundamental que los periodistas comprendan que esta normativa garantiza derechos esenciales de protección, confidencialidad e identidad para menores de edad, especialmente cuando son víctimas de violencia sexual.

Según esta ley, los medios de comunicación están legalmente obligados a resguardar la imagen y la identidad de niñas, niños y adolescentes involucrados en procesos judiciales o noticias sensibles, salvo autorización expresa de autoridad competente. De no conocerla ni aplicarla, los periodistas corren el riesgo de violar derechos fundamentales, generar revictimización, enfrentar sanciones legales, administrativas o reputacionales, y comprometer la credibilidad de sus medios. Empero, para que los periodistas realicen un trabajo basado en los principios de protección hacia la niñez que establece el código niño niña adolescente, es

pertinente conocer que tan familiarizados están los periodistas con esta normativa, en ese sentido, los argumentos al respecto señalan los siguientes datos:

Así es. Hay normativas que protegen, en este caso, a los menores. Por ejemplo, cuando se cubre información sobre abuso sexual, se protege la imagen y la información personal del menor. Estas normativas prohíben la difusión de imágenes y otros datos personales que puedan afectar al niño o adolescente. Como decía, están diseñadas para proteger sus derechos (J. Limachi, comunicación personal, 10 de septiembre de 2025).

Del mismo modo, el periodista del Canal universitario manifiesta:

Sí, principalmente con la ley 548, que protege las normativas relacionadas con la violencia y también la imagen y la presunción de inocencia. Siempre estamos en capacitación para poder llevar una información correcta y no pecar al momento de dar algunos nombres o iniciales. También está la ley 054 y otras leyes que protegen la imagen de la víctima (C. Negrete, comunicación personal, 10 de septiembre de 2025)

Los testimonios recogidos muestran dos puntos de vista, el primero manifiesta el reconocimiento práctico por parte de los periodistas que existen normativas específicas para proteger a los menores cuando se informan sobre casos de abuso sexual, especialmente en lo que respecta a la protección de su identidad, imagen e información personal. Por otra parte, como segundo punto, la existencia de una brecha en cuanto al conocimiento normativo ya que muchos periodistas aún no conocen al detalle, aunque han sido capacitados por organismos como UNICEF u otras instancias jurisdiccionales o educativas.

En ese mismo orden, algunos de los periodistas que indican que fueron capacitados por UNICEF, sin embargo, la admisión de que “No tengo el nombre ni el número exacto de la normativa, pero sé que existen. Fui capacitado mediante UNICEF, que es la organización que protege a los niños a nivel mundial. También hemos tenido capacitaciones aquí en el departamento.” (G. Cortez, comunicación personal, 10 de agosto de 2025). Revela una laguna en el conocimiento técnico aun habiendo recibido formación, no siempre se graban los detalles legales específicos, lo que puede generar errores en la práctica informativa, como omisiones de los artículos aplicables, o implementación parcial de las normas.

En síntesis, se sugiere que el periodismo reconoce la importancia ética y social de proteger a los menores, pero podrían existir deficiencias en la aplicación rigurosa de la normativa por desconocimiento de artículos específicos o detalles legales precisos, ya que, la falta de conocimiento específico puede llevar a violaciones del derecho al anonimato, imagen, privacidad, lo que podría causar daño al menor, generar responsabilidades legales para el medio, pérdida de credibilidad y posibles sanciones.

4.3.2. Normativa del comunicador social que debe cumplir en el ejercicio de sus funciones

El conocimiento de la normativa relacionada con menores no es solo un requisito legal, sino debe convertirse en una herramienta esencial para el ejercicio ético, responsable y socialmente consciente del periodismo, puesto que permite al comunicador evitar vulnerar derechos de los menores y actuar de acuerdo con principios éticos y deontológicos de la profesión para que de esa manera contribuir a una sociedad que protege y respeta la infancia. Al respecto, se les consultó a los comunicadores sobre el conocimiento que tienen de las normativas que rigen las acciones periodísticas, sus argumentos se expresan a continuación:

En este caso, no publicar a la víctima. Ella puede dar una entrevista o se puede entrevistar a una persona mayor, a un padre, a un profesor, pero a la víctima creo que se le hace más daño. No se le puede entrevistar (A. Melena, 10 de septiembre de 2025).

Del mismo modo, se complementa con el análisis sobre las normativas que el periodista debe cumplir, haciendo énfasis en los que menciona el periodista Negrete, el cual manifiesta lo siguiente,

Sí, lo manejamos. Por ejemplo, tenemos un protocolo que se debe seguir, como el que está en la ley de imprenta, que indica que no se deben manejar los nombres ni dar datos específicos o divulgar la imagen de la persona, ya que eso sería revictimizarla. También tratamos de no colocar imágenes ni dar información que pueda llevar a que algunas personas identifiquen a la víctima (C. Negrete, Comunicación personal, 10 de septiembre de 2025).

Los diferentes puntos de vista que manifestaron los comunicadores sociales muestran coincidencias, sin embargo, también presentan algunas inconsistencias en la comprensión

normativa, lo cual arroja luces sobre la práctica del periodismo en casos de violencia sexual infantil. Por una parte, se señala que “no publicar a la víctima ... no se puede entrevistar” reflejando una conciencia clara de que exponer directamente a niñas, niños o adolescentes víctimas puede causar daño. Esto coincide con lo que mandata la Ley 548, que obliga a “reservar la identidad e imagen de menores” en casos sensibles, como abuso sexual.

Reforzando este criterio el jefe de prensa de un medio de comunicación, señala lo siguiente:

Nosotros, como Bolivia TV, tenemos bastante cuidado con temas de difusión, principalmente con casos de violencia sexual, y peor aún si se trata de violencia en menores, ya sean niños, niñas o adolescentes. El mismo Código de Ética y el Código del Niño, Niña y Adolescente nos limitan para poder realizar algún trabajo. Tenemos bastante cuidado en cómo debe salir la noticia, qué debe tener, cómo se debe estructurar, etc. (S. Mamani, comunicación personal, 15 de septiembre).

En ambos puntos de vista, se reconoce que existe un protocolo, aunque sin especificar detalle, de igual manera se mencionan normativas que regula responsabilidades del medio de prensa y práctica de no divulgar nombres completos ni imágenes. Esto indica que hay esfuerzos institucionales o internos para aplicar estándares, pero revela una falta de precisión “no tengo el nombre ni número exacto”. Sin embargo, esta normativa tiene ciertas disposiciones relacionadas con responsabilidad de editores e imprenta, pero no aborda de manera específica algunos conceptos modernos como revictimización de menores o protección de su imagen en casos de abuso sexual infantil.

Por su parte, también se recalca algunas situaciones como uso de iniciales, evitar exponer a la víctima, difuminar imágenes, no usar nombres completos. Que tiene más relación con lo establecido en el Artículo 144 del Código Niña, Niño y Adolescente. Entonces, con los anteriores argumentos se puede indicar que si bien existe un grado de conciencia ética entre periodistas de que la protección de la identidad de la víctima y evitar revictimización son fundamentales. No obstante, hay una brecha entre esa conciencia y el conocimiento legal preciso. Muchos saben que “hay leyes” y “hay protocolos”, pero no siempre recuerdan sus nombres, artículos o alcances exactos.

Por su parte, también se recalca que los periodistas aplican buenas prácticas informales o internas (uso de iniciales, omisión de detalles identificativos, difuminación de imágenes), lo que sugiere un normativismo práctico, donde la ética de la profesión influye incluso cuando la norma no está clara o es poco citada.

4.3.3. Experiencias cobertura noticiosa sobre violencia sexual infantil

Se planteó como interrogante si los periodistas participantes tenían experiencia en cubrir noticias sobre violencia sexual infantil, dado que esta vivencia puede garantizar un mayor dominio profesional del tema.

En sus propias palabras, se expresa la siguiente información “El otro día fue mi primera experiencia con estos temas. Sé que he cubierto un montón de temas, pero éste fue el primer caso con ese tema de violencia sexual a menor de edad, más que todo estudiante” (A. Revollo, comunicación personal, 10 de septiembre 2025). Por su parte, C. Negrete, manifiesta lo siguiente “En los años que he estado he cubierto esos casos, no con las víctimas directamente, sino también con familiares de víctimas y autoridades judiciales (Comunicación personal, 10 de septiembre 2025). Lo que muestra que, aunque los casos de esta naturaleza no se abordan con gran frecuencia en los noticieros de Cobija, los comunicadores al menos poseen experiencia en la cobertura de uno o más episodios.

Desde la óptica de la teoría del Framing, los medios seleccionan ciertos hechos, los hacen más salientes dentro del texto informativo y, mediante decisiones editoriales, promueven una definición del problema, una causa atribuida, una interpretación moral y posibles soluciones (Del Pozo, 2022). Este hallazgo puede interpretarse como parte del marco de “cobertura de violencia sexual infantil” que los periodistas construyen. En este sentido, la experiencia del periodista influye en la forma en que el tema se encuadra en el noticiero: un profesional que “ya ha cubierto casos” está más preparado para reconocer elementos clave (víctima, agresor, contexto institucional) y posiblemente para estructurar la noticia evitando enfoques sensacionalistas o victimizantes. Por el contrario, quien declara que es “la primera experiencia con estos temas” puede depender más del marco general del canal, sin la reflexión crítica de un encuadre especializado. En consecuencia, este resultado resalta que la variable experiencia en

cobertura no sólo es un indicador técnico del periodista, sino un componente clave del encuadre informativo modula las decisiones de selección, exposición y énfasis en la narrativa mediática.

4.3.4. Capacitaciones sobre normativas de protección infantil y ejercicio de la profesión del comunicador Social

En el contexto de los medios de comunicación, los comunicadores sociales desempeñan un papel clave en la protección y promoción de los derechos de la infancia. Cuando las noticias abordan hechos de violencia sexual infantil no basta con conocer el evento, es preciso que el profesional esté formado en normativa de protección infantil, ética periodística, y manejo de fuentes y víctimas vulnerables.

Las capacitaciones especializadas en estos temas permiten al comunicador no solo informar, sino hacerlo con responsabilidad, sensibilidad y respeto hacia el menor. Lo manifestado por los comunicadores del canal universitario TVU, se expresa de la siguiente forma:

Sí, hemos recibido capacitación. La Defensoría de la Niñez y Adolescencia nos dio formación sobre el manejo de información en estos casos de violación. También a través de la Fiscalía Departamental, en 2023, tuvimos un curso sobre cómo se debe manejar este tipo de información. (C. Negrete, comunicación personal, 10 de septiembre de 2025).

Otro entrevistado menciona lo siguiente:

En el medio donde trabajo nunca recibí capacitación, pero yo ya había recibido capacitaciones años atrás para abordar temas de niñez y violencia sexual hacia niños y adolescentes. Me he formado y capacitado sobre el enfoque de derechos en el tratamiento periodístico de la niñez (G. Cortez, Comunicación personal, 10 de septiembre de 2025).

Los datos recabados permiten identificar distintos grados de capacitación que poseen los comunicadores respecto de normativas relacionadas con su accionar profesional y en concordancia con la violencia sexual infantil.

En tal sentido, las opiniones están divididas en ente los que no han recibido ninguna capacitación específica y los otros que reconocieron haber recibido capacitación concreta, como ser de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y de la Fiscalía Departamental. A su vez se resalta que, existe una formación previa un tanto escasa, porque no se provee mayores datos sobre ello y no se encuentran actualizada o específica sobre protocolos de medios periodísticos para violencia sexual infantil.

Por otra parte, se recalca que los periodistas que han sido formados por organismos oficiales (UNICEF- Fiscalía- DNA) tienen mayor probabilidad de conocer los protocolos y normativas aplicables, lo que debería traducirse en mejores prácticas al publicar noticias sobre menores en violencia sexual, contrariamente a los demás que mencionan que no existe capacitación o esta es antigua, estos presentan mayores probabilidades de incurrir en faltas a la normativa y sobre todo de ejecutar la revictimización. Esto no sólo vulnera derechos de los menores según el Código Niña, Niño y Adolescente, sino que también expone al medio a críticas, sanciones legales, pérdida de credibilidad. El desconocimiento no exime responsabilidad.

Desde la teoría del framing, como señala Ardèvol-Abreu, citado en Del Pozo, los medios seleccionan ciertos aspectos de la realidad mediática para resaltarlos mediante marcos que condicionan la interpretación por parte del público. En el caso de la violencia sexual infantil, ese encuadre frecuentemente enfatiza la violencia o el abuso, relegando los derechos del menor o la responsabilidad institucional (2022). Una capacitación especializada podría habilitar al periodista para adoptar frames más protectores, evitar la culpabilización de la víctima, promover enfoques preventivos y subrayar deberes institucionales. En síntesis, se menciona que, si bien existe conciencia entre periodistas sobre la necesidad de manejar con cuidado los casos de violencia sexual infantil, pero el conocimiento normativo específico (leyes, artículos, protocolos) no siempre está presente o actualizado por lo que es importante mantener la actualización permanente

Así también se valora la presencia de organismos estatales e internacionales han contribuido con capacitaciones, aunque estas no son de forma permanente y no han llegado a la

totalidad de los comunicadores que tienen los medios de comunicación. Así también se subraya el hecho que según los testimonios en el que indica que los canales de manera interna no realizan capacitaciones ni disponen de protocolos a su personal sobre estos temas a pesar que la Guía para periodistas del Ministerio de Justicia sobre el tratamiento periodístico de la violencia sexual comercial contra niñas, niños y adolescentes también entrega lineamientos específicos de cómo proceder informativamente en estos casos, mismo que se encuentra en detalle en el marco legal del presente documento.

4.4. Protocolos establecidos en los medios de televisión para la cobertura periodista

Para identificar los protocolos que realizan los periodistas en el trabajo que requiere abordar hechos de violencia sexual específicamente a niños, es necesario identificar los pasos, métodos y técnicas que los periodistas aplican al recolectar información, en este entendido lo que en la presente investigación se centra en analizar si se siguen protocolos legales, éticos y deontológicos, así como la protección de la identidad de los niños, niñas y adolescentes, el manejo de fuentes disponibles y/o la autorización de padres o tutores para la cobertura publica en estos casos.

En tanto, los resultados obtenidos según lo que plantea el objetivo se enfoca en el proceso de obtención de la información, es decir, antes de que la noticia sea difundida de una forma segura y ética de recolectar información. Al respecto, las categorías que se desglosan a continuación, tratan de explicar estos procedimientos y cuáles son las repercusiones tanto en el periodista como profesional, para los medios de comunicación televisivos y por último a las víctimas y su entorno familiar.

4.4.1. Frecuencia en la cobertura de casos de violencia sexual infantil

La experiencia en abordar estos casos para el periodista implica que en el proceso suelen adquirir mayor sensibilidad ética y social, así como conocer la normativa, agregan un plus no solamente en lo que concierne a aspectos legalmente, sino lo que se debe hacer desde el punto de vista moral y social, de esta manera priorizar la protección de la infancia por encima de la

“noticia sensacionalista”. Esto también incrementa la confianza del público y de las instituciones en su trabajo periodístico, al demostrar responsabilidad, seriedad y respeto a los derechos humanos.

Por su parte, la capacitación sobre el tema dota a los periodistas de los conocimientos necesarios para aplicar estas normas, lo que reduce el riesgo de revictimización y mejora la calidad ética y humana de la cobertura informativa.

Además, contar con experiencias previas en cobertura de violencia sexual infantil permite reconocer los matices del lenguaje, la selección cuidadosa de fuentes e imágenes, y el uso de protocolos internos que complementan la normativa legal. En ausencia de esa formación o experiencia, los testimonios sugieren que pueden producirse omisiones, divulgaciones indebidas o enfoques sensacionalistas que vulneran derechos.

En suma, para garantizar un tratamiento responsable, respetuoso y conforme a la ley, los periodistas no solo deben conocer la normativa vigente, sino también formarse de manera continua y acumular experiencia práctica en casos similares. Puesto que operar sin el conocimiento adecuado puede llevar a errores que no solo afectan al NNA, sino que dañe la reputación del medio, tales consecuencias pueden ser costosas (legales, de imagen, económicas) para los medios.

Para el efecto, entre las opiniones que se rescataron de los periodistas, a través de los instrumentos aplicados durante la recolección de información, en cuanto a la experiencia en estos hechos, surgen las siguientes:

Por ejemplo, un periodista expresó:

Sí, el último caso fue en la unidad educativa Cobija A, donde se acusa a un profesor de haber abusado y violado a una estudiante. En este caso, nosotros nos mantuvimos al margen, a diferencia de otros medios que difundieron información que no se debería haber publicado, todo con el fin de proteger a la menor. El caso está en proceso de investigación, por lo tanto, no se debe emitir ningún juicio a la hora de dar la información. (J. Limachi, Comunicación personal, 10 de septiembre de 2025).

De la misma forma, el comunicador C. Negrete, en su intervención añadió:

Sí. Se maneja principalmente a través de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) los casos de abuso sexual que se tienen en el municipio de Cobija, hacemos la cobertura correspondiente, pero en este caso, cuando es el tema de violencia o acoso, tiene un tratamiento especial. No se puede revelar los nombres, ni siquiera el lugar donde ocurrió el hecho. No se puede revelar el colegio, digamos, si fue en algún instituto. Hay que tener un manejo adecuado de esta información porque se la tiene que manejar con pinzas. Nosotros no podemos dar muchos detalles, ni siquiera podemos usar una imagen que pueda remitir a la víctima en este caso (Comunicación personal, 10 de septiembre de 2025).

Cuestiones esenciales se rescatan en estas afirmaciones, tales como los casos recientes de una Unidad Educativa que involucra a estudiante y docentes; no revelar nombres, ni lugar exacto, evitar imágenes, cuidar la confidencialidad; no entrevistar directamente a las víctimas, sino a familiares o autoridades, el indicar que no se relevan nombres, refuerza la cuestión práctica del conocimiento que poseen los comunicadores respecto a normativas y evidencian en primera instancia, que los hechos de violencia sexual no son un tema aislado.

Desde la perspectiva de la teoría del encuadre (framing), tal como lo plantea Entman “al definir la selección y énfasis mediático de ciertos aspectos de la realidad para configurar una interpretación pública, estos testimonios reflejan decisiones conscientes sobre *qué* se comunica, *cómo* se comunica y *qué efectos* pueden derivarse” (1993, p. 3). En concreto, los periodistas están empleando un encuadre protector que prioriza la salvaguarda de la víctima y la integridad de la investigación, evitando caer en marcos sensacionalistas, enunciados pre-juiciosos o revelaciones que puedan revictimizar. Al omitir nombres, instituciones específicas o imágenes identificables, los profesionales están reduciendo la probabilidad de que la noticia se configure bajo un encuadre de culpabilización de la víctima o de exposición gratuita del hecho.

Por su parte, también se toma en cuenta este criterio que señala lo siguiente:

La violencia sexual como noticia no es muy frecuente, pero sí hay casos, y a veces no llegamos a conocerlos por el tema de que el director de la FELCV tiene que tener permiso para hablar, entonces nuestras fuentes se limitan, Por eso recurrimos a la Defensoría de la Niñez, Defensoría del Pueblo o la Fiscalía, que conocen algunos casos.

Entonces, no siempre es un hecho noticioso. La noticia siempre es algo que impacta, algo fuera de lo común. En estos casos es más como información que como noticia impactante (S. Mamani, comunicación personal, 10 de septiembre 2025)

Esto implica que si bien, no es una problemática recurrente como hecho público o noticioso, se reconoce que tiene cierta incidencia en la ciudad de Cobija. A su vez, los testimonios recopilados muestran que la experiencia en la cobertura de violencia sexual infantil influye claramente en las prácticas informativas aplicadas por los periodistas.

Quienes han intervenido directamente en casos sensibles recientes manifiestan un mayor grado de prudencia, tales como evitar publicar nombres, imágenes, emitir juicios anticipados.

De manera general, se argumenta que los periodistas entrevistados combinan la experiencia práctica con un conocimiento normativa ya que se visualiza un cierto grado de experiencia en abordar estos tipos de casos, sin embargo, se recalca que sumado a ello presentan también un cierto nivel más básico en cuanto al manejo normativo a detalle para no incurrir en faltas a la labor periodística, que se debe tomar en cuenta para mejorar esa debilidad, tanto de manera individual como el del medio de comunicación al cual representa.

En síntesis, la experiencia de los periodistas, combinada con un encuadre informativo consciente, contribuye a que la cobertura no solo dé cuenta del suceso, sino que también promueva un discurso mediático responsable, centrado en el bienestar de la víctima y en la intervención institucional. Esta triangulación entre testimonios, encuadre teórico y prácticas periodísticas permite robustecer la interpretación del tratamiento informativo de la violencia sexual infantil en los noticieros de Cobija.

4.4.2. Responsabilidad del equipo de prensa en el hecho noticioso

Para una noticia de televisión intervienen varios profesionales, que incluyen: reporteros, redactores, presentadores, un camarógrafo, cada uno con un rol clave para el proceso de producción de la noticia. Otros roles pueden incluir productores o analistas de noticias que participan en la cobertura y edición.

Al respecto, Alsina, citado en Retegui, señala tres momentos en la construcción de la noticia:

La producción, la circulación y el consumo. La etapa de la producción es, según el autor, la “fase oculta de la construcción de la noticia”. De la misma forma, destaca la importancia de las rutinas periodísticas en la labor del periodista (2017, párr. 1)

En otras palabras, la producción de las noticias es vista como un proceso complejo, porque hay diversos factores que intervienen en ella y porque los periodistas se mueven en un entramado de tensiones/negociaciones en torno a ese producto mediático.

En tal aspecto, es menester determinar cuáles son los intervinientes en el proceso de recojo de información cuando se presentan estos hechos y los medios televisivos tienen que cubrir la nota periodística. Para ello, los resultados del grupo focal reflejan el siguiente detalle.

Hay varias personas involucradas. Pero directamente para buscar la noticia somos dos el camarógrafo y yo, ya en la parte administrativa son más, porque está el jefe de prensa, el presentador de noticias (J. Limachi, comunicación personal, 15 de septiembre de 2025)

Mientras que otro participante en su intervención señala “En el medio somos 4 personas, en mi caso yo hago las entrevistas con el camarógrafo, y se lo paso a mi jefa. Ella decide si lo va a subir o no (N. Melena, comunicación personal, 15 de septiembre de 2025). Los datos obtenidos indican que en los medios de comunicación analizados intervienen varios actores en el proceso de obtención y publicación de noticias sobre violencia sexual infantil, iniciando esta cadena con los reporteros, que para el caso particular cumple más de una función en la investigación, también se encuentran los camarógrafos, redactores y editores o jefes de prensa que revisan y deciden si la noticia se difunde.

A su vez, los periodistas mencionan que no trabajan solos, sino que son parte de un equipo de trabajo iniciando desde el reportero hasta el que verifica, aprueba o decide si la noticia se publica. Esta estructura de verificación es clave porque introduce un control previo que puede ayudar a evitar errores como difundir datos sensibles, imágenes inapropiadas o juicios

prematuras. Este sistema de doble control entre quien recolecta y redacta la información y quien aprueba su publicación, constituye un mecanismo esencial para garantizar que se cumplan los estándares legales y éticos establecidos, como los que exige la Ley 548. Cuando este sistema existe, parece minimizarse la posibilidad de divulgaciones indebidas o de revictimización. Por tanto, la presencia de este proceso de verificación interna se erige como un factor determinante en la calidad y responsabilidad del tratamiento periodístico de casos sensibles que involucran menores.

En síntesis, se puede establecer que el equipo responsable de obtener la información es limitado, y en casos específicos, un personal cumple más de una función ya sea siendo reportero o presentador al mismo tiempo, por lo que no se define una cantidad exacta de participantes, sino de acuerdo a criterios del canal televisivo.

4.4.3. Acceso a fuentes de información disponible

Cuando la noticia trata acontecimientos que involucran violencia sexual hacia menores, la fiabilidad de las fuentes no es solo una buena práctica periodística, sino un imperativo ético y legal que estas sean lo más seguras posibles, puesto que, si la fuente no es confiable o el periodista no conoce su contexto, podría revelarse información errónea, parcial o manipulada, o exponer al menor a represalias, estigmatización o trauma adicional.

De acuerdo a esta situación la disposición de fuentes confiables y seguras tales como instituciones oficiales, familiares, autoridades especializadas son esencial para garantizar que la información publicada sobre violencia sexual infantil sea responsable, precisa y respetuosa.

La elección de fuentes quién es citado, con qué autoridad y con qué grado de legitimidad forma parte del proceso de frame-building (construcción del encuadre), que luego se manifiesta en el texto mediático. Las personas citadas en el frame-building mediático son fuentes de información que aportan legitimidad y autoridad al encuadre, ya sea por su posición institucional, su rol social, su experiencia o su capacidad de representar a un grupo. Los medios seleccionan qué fuentes incluir y cómo presentarlas, y esto puede otorgarles credibilidad y un grado de legitimidad (o la ausencia de ello) dentro del texto mediático (Koziner, 2022). Por

tanto, es necesario ahondar en la disponibilidad de fuentes en las que los canales de televisión se sustentan para obtener la información, Además, el Reglamento del Tribunal Nacional de Ética Periodística enfatiza la obligación de usar siempre fuentes “reconocidas, idóneas, apropiadas, confiables y verificadas” para entrevistas, documentos o imágenes, lo que refuerza la necesidad de rigurosidad en la selección de fuentes para casos de violencia sexual infantil.

Las fuentes obtenidas se plasman en las siguientes opiniones

La familia de la víctima fue la que denunció el supuesto caso de abuso sexual. También las autoridades están realizando investigaciones. (J. Limachi, comunicación personal, 15 de septiembre de 2025).

Por su parte reforzando esta idea, se toma en cuenta lo señalado por otra comunicadora:

Hay que saber primeramente de dónde surgió un caso, un problema de violación. Primero hay que investigarlo, hay que conversar bien con los familiares, con personas adultas. Antes de publicar, tienes que tener tu respaldo, si es cierto o no es cierto (A. Melena, comunicación personal, 15 de septiembre de 2025).

De la misma manera, la opinión vertida, señala que las fuentes de información que disponen, son fuentes confiables para buscar la noticia

Principalmente a través de la policía. También tenemos fuentes que son objetivos policiales, quienes nos informan. Son nuestros informantes, por así decirlo. Nos dicen para que podamos investigar o dar seguimiento al tema. También la defensoría es una fuente importante. Esas son nuestras tres principales fuentes (C. Negrete, comunicación personal, 15 de septiembre de 2025).

En definitiva, los periodistas entrevistados que tienen mayor experiencia y formación coinciden en que ese cuidadoso proceso de verificación, identificar fuentes seguras, para evitar la exposición directa de las víctimas. De otra manera, los datos obtenidos hacen énfasis en que los periodistas obtienen la información de diversas fuentes tales como familiares de las víctimas, e instituciones especializadas como la FELCV, DNNA, Defensoría del pueblo principalmente, este hecho pone de manifiesto que la noticia tiene origen confiable de esa manera se logra brindar información oportuna a la población. Cabe recalcar que, en este aspecto lo que se

pretende es mostrar la fuente de información, no necesariamente como el medio de comunicación transmite esta noticia al público en general.

De manera general se puede observar que, la preferencia por fuentes oficiales y familiares legitima un marco protector dentro del Estado plurinacional de Bolivia que predispone al medio a priorizar enfoques centrados en la víctima y en la responsabilidad institucional, en contraste con marcos más sensacionalistas o culpabilizadores. La triangulación entre los testimonios recogidos y la teoría del framing permite interpretar que las decisiones de los periodistas sobre fuentes no solo reflejan profesionalismo, sino que constituyen mecanismos de encuadre mediante los cuales se modela la narrativa informativa sobre violencia sexual infantil en Cobija.

4.5. Proceso en el tratamiento informativo de casos de violencia sexual infantil en los noticieros de la ciudad de Cobija.

El análisis que se expone en este acápite es producto del resultado obtenido según el objetivo planteado en el que se enfoca en el tratamiento y difusión de la noticia, es decir, después de obtenida la información, cómo se expresa ante en público televidente de los canales de televisión.

En tal sentido, lo que se propone es una recopilación de datos de todo el proceso que se sigue desde el conocimiento de la noticia, hasta la difusión para el televidente, así también se toma en cuenta de que elementos disponen las televisoras para redactar la noticia, incluyendo principalmente temas como el sensacionalismo, morbo noticioso, el impacto mediático, precauciones que toman para evitar la revictimización según normativa entre otras importantes.

4.5.1. Criterios de selección para la producción de la noticia

En medios de comunicación, cuando se trata sobre el proceso de producción de la noticia, se considera a las etapas y actores que transforman un hecho real en un producto periodístico consumible. Este proceso incluye la selección del hecho noticioso, la recolección de datos, la verificación, la redacción, edición y finalmente la publicación. En cada una de estas

etapas intervienen diversos agentes iniciando con las fuentes de información como agentes externos y como agentes internos se tiene los reporteros, camarógrafos, editores, jefes de redacción, presentadores.

Por ello, en el análisis de los procesos productivos de noticias, es necesario traer a contexto las teorías de Gatekeeping y Newsmaking que forman parte del referente teórico de esta investigación, los cuales ofrecen marcos complementarios para entender cómo se construyen los casos de violencia sexual infantil. La teoría de Gatekeeping según Retegui, estudia los filtros que determinan qué informaciones pasan a ser noticia quiénes deciden, qué datos se incluyen o se excluyen, qué nivel de detalle se permite, qué imágenes se utilizan, etc. Los involucrados son los editores, jefes de prensa y el cuerpo institucional del medio que actúan como “guardianes” que revisan y aprueban antes de difundir.

Por su parte, el enfoque de Newsmaking amplía esta mirada hacia las rutinas del periodista, la recolección de fuentes, las decisiones editoriales previas, y el contexto institucional que condiciona el trabajo informativo, incluyendo tiempos, políticas internas y experiencia profesional (2017). Con base en estas posturas teóricas, se busca explicar el fenómeno del proceso de producción de la noticia y los criterios de selección, para corroborar los datos obtenidos, donde se planteó como discusión los intervinientes para que la noticia pueda salir al aire, tal como lo mencionan a continuación:

Bueno, hay varias personas involucradas. Por ejemplo, yo soy el reportero y periodista. Busco la información, grabo, redacto la nota, y luego se la enviamos a otra persona encargada de verificar la redacción antes de difundirla por el medio (J Limachi, comunicación personal, 15 de septiembre de 2025).

En el mismo orden, A Melena, periodista de un canal de televisión expresa que, en el canal la noticia debe ser supervisada antes de ser emitida, lo que implica el cumplimiento a los procedimientos internos del canal de televisión

Es lo que le decía. En el medio hay alguien que redacta y alguien que da la aprobación de que la noticia salga. Por ejemplo, en mi caso, yo hago las entrevistas, como le dije, cubriendo prensa y haciendo notas en las calles, y luego se lo paso a mi jefa. Ella decide

si lo va a subir o no, ese ya no es mi trabajo (Comunicación personal, 15 de septiembre de 2025).

Tomando en cuenta estos datos, también se trae a contexto lo expuesto por otro periodista que refuerza las ideas anteriores, en el que hace énfasis en que para emitir la noticia se debe cumplir ciertos protocolos internos,

Primero es recabar la información: dónde pasó, cómo pasó. Después hay que verificar esa fuente. Esto se hace consultando con el director de la FELCV, con el SLIM, y también con la defensoría. Ahí se recaban todos los datos y se va armando la nota. Tenemos jefe de prensa en cada medio de comunicación y también están los directores. Antes de difundir o de realizar la investigación, se consulta, porque son temas muy delicados que requieren bastante cuidado. Inclusive yo, como periodista, podría tener un proceso por divulgar el nombre u otra característica que permita identificar a la menor o al menor. Por eso se deben cumplir ciertos protocolos antes de elaborar la nota y difundirla (C. Negrete, comunicación personal, 15 de septiembre de 2025)

Haciendo un análisis de los resultados, se evidencia que, en todos los casos, el proceso de construcción de la noticia es realizado por un equipo de trabajo, que en ocasiones un trabajador cumple más de una función dentro de este proceso ya que puede ser reportero, el que redacta la nota e incluso el mismo presentador. Sin embargo, se resalta que de manera general existen los “filtros” en el manejo de esos datos, lo que conlleva que sea revisado y analizado en diversas instancias, esto influye en que la noticia cumpla con todos los criterios necesarios éticos, de confidencialidad, de confiabilidad y veracidad de la información que proporcionan al público.

Bajo este criterio, los datos recogidos en este estudio sustentan la aplicación de ambas teorías, puesto que los periodistas relatan que no son ellos solos quienes elaboran la noticia, sino que hay roles diferenciados en todo un equipo que trabaja por obtener la noticia (reportero, camarógrafo, principalmente) que ejercen gatekeeping. Al mismo tiempo, describen rutinas de trabajo ligadas al newsmaking, que se traduce en cómo escogen fuentes, cómo se decide qué detalles omitir, quién aprueba, cómo se redacta con cuidado para proteger a las víctimas menores de edad. Es decir, en cada etapa existen procesos para definir el tipo de noticia y como la noticia saldrá al aire.

4.5.2. Elementos que se disponen para redactar la noticia

Al analizar cómo se redactan las noticias, especialmente en casos sensibles como los de violencia sexual infantil, es clave identificar los elementos que los periodistas disponen para redactar la noticia, lo que incluye la selección de fuentes, lenguaje, estructura narrativa, imágenes, omisión o inclusión de datos, orden de presentación de la información, verificación, entre otros. Estos elementos configuran el producto final que llega al público.

Por su parte, considerando la teoría del *framing* o encuadre informativo. Según Entman, en el framing “se seleccionan algunos aspectos de la realidad percibida y se hacen más visibles en una narrativa mediática, mientras otros quedan relegados al silencio; esto con el propósito de definir un problema, proponer una causa, hacer evaluaciones morales o sugerir soluciones” (1993). En ese sentido, los elementos que el periodista utiliza para construir la noticia, los detalles que se eligen, cómo se organiza la información, qué lenguaje se usa, qué datos se omiten, qué fuentes se citan, funcionan como herramientas de framing, pues influyen no solo en lo que se transmite, sino en cómo lo percibe la audiencia. Por tanto, al presentar los resultados de este estudio, permitirá examinar que prácticas concretas aplican los periodistas en términos de estructura narrativa, selección de fuentes, omisión de datos personales, uso de imágenes, lenguaje y formato, y evaluar cómo estos se alinean con los marcos normativos y éticos. Esto ayuda a entender no solo qué se publica, sino cómo se construye la noticia, y que impactos ese encuadre tiene en la percepción pública y en la protección del menor principalmente que es lo que se debe priorizar

Al respecto a continuación se expresan los distintos puntos de vista extraídos del análisis de los datos:

En primer lugar, M. Mamani

Es bien complicado. Obviamos, por ejemplo, el qué, quién, cuándo y dónde. El "qué" sería la noticia, pero el "quién", "dónde" y "cuándo" a veces los obviamos para evitar la revictimización. La forma en que redactas, qué imágenes vas a utilizar y cómo vas a difundir la noticia son elementos muy importantes (Comunicación personal, 10 de septiembre de 2025)

En segundo lugar, en relación al mismo aspecto, G. Cortez del Canal Universitario, menciona lo siguiente:

Es importante describir bien el hecho: cuándo sucedió, como sucedió, y ser verídico, porque no podemos lanzar denuncias falsas que perjudiquen a los acusados. Nuestro trabajo debe ser siempre imparcial y sobre todo no debemos emitir juicios de valor en ningún momento (comunicación personal, 10 de septiembre de 2025).

Por otro lado, C. Negrete, periodista del 21 canal universitario:

Principalmente el elemento del hecho: cómo pasó. Pensamos que se debe redactar de una manera adecuada, sin dar muchos datos. Que la gente entienda lo que pasó, pero sin revictimizar a la víctima. Es importante informar sobre el hecho en sí pero siempre con responsabilidad (Comunicación personal, 10 de septiembre de 2025).

Uno de los hallazgos más relevantes recogidos entre los comunicadores es que, en la redacción de noticias sobre violencia sexual infantil, los periodistas identifican ciertos elementos fundamentales como el “qué”, “quién”, “cuándo” y “dónde”, así como la selección de imágenes, el lenguaje y la forma de difusión; sin embargo, advierten que algunos de estos elementos se omiten deliberadamente “obviamos ... quién, dónde y cuándo ... para evitar la revictimización”. Estos testimonios muestran claramente que la forma cuidadosa y respetuosa en que se redacta la noticia que se transmite, qué datos se incluyen, cuáles se omiten, cómo se presenta el hecho como una práctica consciente que busca equilibrar la veracidad con la protección de la víctima.

Estos aspectos además de tener una postura teórica basados en los elementos que los periodistas disponen para redactar la noticia operan como marcos de encuadre, pues al seleccionar qué información dar y qué omitir, construyen una versión pública de los hechos que puede minimizar el daño, resguardar derechos, y cumplir funciones éticas y legales más allá de simplemente informar, también implica el cumplimiento a la normativa en el que se exige la protección de la imagen, la confidencialidad y la identidad del menor e impone a los medios la obligación de preservar su imagen y la de su entorno familiar cuando se difundan noticias que lo involucren.

4.5.3. Impacto de la cobertura mediática, la generación de sensacionalismo y morbo

Cuando los medios cubren hechos de violencia sexual contra menores, hay dos efectos principales que resultan críticos, tanto la sensibilización pública y el riesgo de revictimización o daño adicional. En este escenario, el sensacionalismo y el morbo se convierten en elementos contraproducentes que pueden distorsionar el propósito informativo y ético de las noticias.

En tanto hay que resaltar que, a pesar de que el sensacionalismo es el principal problema para los periodistas, está asentado en la profesión porque, precisamente, el morbo capta a la audiencia, porque muchas veces es lo complejo es lo que motiva a la búsqueda y curiosidad, para entender el porqué de que a tantas personas les atraiga lo perturbador, es necesario mencionar Nietzsche, citado en Ortiz, menciona que:

El dolor nos hace gozar, y por este motivo las noticias morbosas, a la vez que rechazo nos provocan placer; las víctimas, la pobreza, las muertes y las catástrofes pueden resultarnos situaciones terriblemente placenteras, “Ver-sufrir produce bienestar; hacer-sufrir, más bienestar todavía” (2017, p. 14).

Bajo este criterio es imperativo mencionar que el rol del periodista televisivo es doblemente importante no solo tiene que limitarse al contenido informativo, sino también, debe ampliar sus criterios éticos y deontológicos en el tratamiento audiovisual de su discurso noticioso

En ese aspecto es que de acuerdo al contexto social la realidad indica que en algunos medios se observa una tendencia a dramatizar el hecho, enfatizando detalles morbosos, lo cual puede captar atención, pero al mismo tiempo revictimizar al menor al exponerlo innecesariamente o al presionar el juicio público.

Esto se contrapone con los principios de la Ley 548 y protocolos éticos que demandan protección, reserva de identidad y uso responsable del lenguaje. Asimismo, estas prácticas sensacionalistas pueden socavar la credibilidad del medio periodístico e impedir que la noticia cumpla una función social eficaz y responsable.

En tal sentido, el análisis de los testimonios recopilados en el trabajo de campo sobre como los periodistas asumen las situaciones de sensacionalismo y morbo emergen como riesgos centrales en la cobertura mediática de violencia sexual infantil, con consecuencias negativas tanto para las víctimas como para la percepción social del fenómeno.

Tiene mucho impacto. Todo depende de cómo el medio enfoque la noticia. Es importante minimizar los efectos negativos, tanto para la víctima como para el acusado, ya que a veces no hay pruebas y se señala a una persona sin base suficiente (J. Limachi, Comunicación personal, 15 de septiembre de 2025).

Al respecto C. Negrete, también manifiesta su punto de vista desde una postura profesional, argumentando lo siguiente:

Sí. Hay veces que los medios de comunicación, incluso donde yo trabajo, por querer ganar más rating tienden a colocar imágenes que no corresponden al caso. Por eso yo siempre digo que hay que tener un manejo adecuado de esta información, porque son casos muy delicados (Comunicación personal, 15 de septiembre de 2025)

De la misma manera, se toma en cuenta el criterio de S. Mamani, que acota la siguiente información.

Creo que a la gente de alguna u otra manera, le interesa saber de estos casos. Se genera una reacción de impotencia, de juzgar. Tiene impacto, porque se empieza a compartir. Sí creo que estos casos están teniendo una cobertura mediática con bastante repercusión. Hay algunos medios de comunicación que no cumplen con el cuidado necesario al mencionar nombres de unidades educativas o incluso al poner iniciales, lo cual está prohibido. (Comunicación personal, 15 de septiembre de 2025)

Los testimonios recopilados muestran que, en Cobija, que algunos medios de comunicación priorizan el sensacionalismo como mecanismo para captar mayor audiencia, en ese afán difunden nombres de unidades educativas como en el caso cercano que se suscitó en la ciudad, la publicación de imágenes inadecuadas o detalles morbosos sin verificar, lo cual puede dañar tanto a la víctima como al acusado. Se puede asumir que este comportamiento se articula con la teoría del framing al evidenciar cómo ciertos encuadres mediáticos resaltan lo dramático, lo emocional y lo escandaloso por encima de lo contextual o lo ético, generando así reacciones

de reproche social. Asimismo, hay que mencionar que en este aspecto la normativa se resalta nuevamente la obligatoriedad de los medios a respetar la identidad de las víctimas y evitar divulgar datos identificativos sin autorización, lo que es parte del marco protector contra la revictimización que muchas veces no se plasmada en las acciones directas que plantean los medios de comunicación. En consecuencia, los resultados sugieren que mientras el sensacionalismo puede ofrecer réditos inmediatos en visibilidad, produce costos éticos y sociales elevados, y que el cumplimiento informado de la ley y uso responsable del lenguaje pueden mitigar estos daños, favoreciendo una cobertura más humanizada y protectora.

En síntesis, se menciona de acuerdo a los testimonios recolectados evidencian que, en Cobija, existe una percepción de una tendencia al sensacionalismo en la cobertura de casos de violencia sexual infantil.

Los relatos apuntan a distintos mecanismos y efectos puntualizando lo siguiente:

- Algunos medios enfatizan detalles llamativos, imágenes que no siempre son pertinentes al caso, nombres de unidades educativas, o información localizadora, supuestamente con el fin de generar mayor “rating” o audiencia.
- Los excesos pueden dañar tanto a la víctima como al acusado, especialmente cuando no hay pruebas firmes, o cuando la noticia plantea juicios o verdades sin resolución judicial.
- Existe una tendencia clara en Cobija de que algunos medios incursionan en el sensacionalismo y el morbo como estrategia de audiencia, sacrificando en ocasiones principios legales y éticos, como la Ley 548, sobre identidad, imagen y confidencialidad de menores víctimas.

4.5.4. Precauciones para evitar revictimización

La revictimización sucede cuando una persona que ya sufrió una agresión o abuso experimenta un daño adicional por la forma en que se maneja su caso esto puede ser a través de

acciones sociales, institucionales o mediáticas. En el contexto mediático, la revictimización puede ocurrir cuando se divulga la identidad del menor, imágenes que lo identifican, detalles sensibles del evento, lenguaje morboso, exposición innecesaria, juicios de valor prematuros, etc.

La victimización secundaria es una reacción social negativa generada como consecuencia de la victimización primaria, donde la víctima reexperimenta una nueva violación a sus derechos legítimos, cuando la policía, las instituciones sociales y gubernamentales intervienen con el fin de reparar la situación de la víctima, a nivel económico, social, físico y psicológico. (...) La victimización secundaria se deriva de las relaciones entre la víctima y las instituciones sociales (servicios sociales, sanitarios, medios de comunicación, jurídicos, sociedad en general etc.), quienes en algunas oportunidades brindan una mala o inadecuada atención a la víctima (Beristáin, citado en Gutiérrez, et al., 2009, p. 50).

Proteger a los NNA evitando publicar nombres, imágenes, detalles localizadores o juicios anticipados no es solo una práctica ética, sino un mandato legal según la Ley 548 y otras en Bolivia, que exige reserva de identidad y confidencialidad en estos casos. La cobertura cuidadosa contribuye no solo a la reparación emocional de la víctima sino también a fortalecer la justicia, evitar la estigmatización y permitir que se denuncie con seguridad.

Con estos antecedentes, se expresa los testimonios recopilados en el grupo focal donde los periodistas profundizan sobre este aspecto que es fundamental en el ejercicio del periodismo:

La verdad, uno quiere ponerse en el lugar de la persona, pero también la ética profesional tiene que estar ante todo y es como que un poquito como que estás entre la espada y la pared y falta todavía este estar capacitada para eso. No se debe difundir información personal ni la imagen de la víctima, especialmente si es menor de edad. Están protegidos por la ley 548. (G. Cortez, comunicación personal, 15 de septiembre de 2025).

En el mismo orden, se expresa que es necesario tomar en cuenta los mecanismos para evitar la revictimización y que se tomen las medidas de protección necesarias.

Más allá de que podamos juzgar una víctima, un agresor, estamos juzgando una conducta, que eso es una revictimización, revictimización institucional que se está generando. Entonces sí es una medida que se debe analizar para poder asegurar o

buscar garantizar a la víctima sus medidas de protección (Y. Chávez, comunicación personal, 15 de septiembre de 2025).

Por su parte, otro participante del grupo focal manifiesta su punto de vista, indicando que como periodistas no deben exponer a la víctima de ninguna manera.

La mayoría de las veces, cuando existen este tipo de casos, especialmente si se trata de menores, las autoridades mantienen en reserva la información. Si bien hacemos un seguimiento para conocer detalles como si hay sanción o si la víctima es realmente víctima, nosotros no podemos difundir el rostro de la menor, ni siquiera algunas partes. (C. Negrete, comunicación personal, 15 de septiembre de 2025).

Así también como aporte al debate R. Beyuma, indica que muchas veces el conocer este tipo de casos no se puede mantener al margen porque son situaciones que indignan y que no es grato informar, asimismo, señala:

También se incluye el tema de trata y tráfico de personas. Presentar a la persona como tal no es correcto. Se puede hablar del caso, pero hay que tener bastante cuidado al nombrarlo. Como medio de comunicación, enterarnos de que una niña o adolescente haya sufrido un abuso sexual nos indigna. Este tipo de noticias no son las que nos gustaría informar. Decir que hay estos casos puede dar la impresión de que los estamos normalizando, y ese no debe ser el objetivo. Debemos tratar de encontrar una manera de disminuir estos casos, no de verlos como algo común. No deberíamos dar muchas entrevistas ni vueltas al caso para no revictimizar. Por eso se han creado las cámaras Gesell en diferentes municipios, para proteger a las víctimas. En los medios no podemos exponer todos los días un mismo caso (R. Beyuma, comunicación personal, 15 de septiembre de 2025)

De acuerdo a los testimonios obtenidos, el análisis a la revictimización al que están propensos los NNA que han sido víctimas de estos delitos y cuya cobertura mediática incide en tres ámbitos: lo normativo, lo teórico y lo social. En ese entendido, los resultados exponen que, desde la base normativa, cuando los periodistas reproducen datos sensibles, como nombres, lugares específicos que permitan la identificación o la suposición de la identidad de las víctimas, considerando el contexto de ciudad pequeña, donde “todos se conocen” se está incurriendo en una revictimización institucional mediática, que contradice tanto los marcos legales relacionados con la protección de los NNA, así como los principios éticos de la comunicación social.

Por su parte, desde el contexto teórico, la teoría de la revictimización secundaria señala que las víctimas sufren un “segundo daño” cuando instituciones, entre ellas los medios de comunicación reproducen estigmas, dudas sobre su testimonio o exposición pública innecesaria. Asimismo, el paradigma de la comunicación responsable asume que el periodista no solo transmite información, sino que construye significados sociales. Con ello este enfoque propone que al emplearlo puede reforzar estereotipos o, por el contrario, generar un marco de protección y empatía hacia la víctima.

De esta manera estas dos posiciones teóricas, repercuten en la realidad de la víctima y los hechos noticiosos, puesto que, por una parte, demuestra el daño que se puede causar a la víctima, pero al mismo tiempo propone métodos de como un buen comunicador puede transmitir la información de una manera menos perjudicial para la víctima, sino más bien con el compromiso social de contribuir a frenar estas acciones que vulneran la vida pacífica de los NNA.

A su vez, desde el componente social, las repercusiones sociales de esta problemática son profundas, puesto que la revictimización mediática puede derivar en estigmatización, exclusión escolar, retraimiento en la denuncia y aislamiento social de la víctima, exclusión social, secuelas psicológicas, exposición al peligro, entre otras más, es por ello, que en este aspecto específico, los medios televisivos deben de estar muy comprometidos con el trabajo que desarrollan y la noticia que presentan a su audiencia y es en este aspecto donde se ve la urgente necesidad que los medios cuenten con protocolos claros que guíen el trabajo periodístico cuando la noticia involucre a menores de edad y que las capacitaciones ya sea como compromiso institucional o individual sean de manera permanente ya que de esta manera se puede revertir situaciones de revictimización.

4.5.5. Consecuencias por errores en la praxis periodística (para víctimas y para medios)

Desde el punto de vista del ejercicio periodístico, es necesario hacer notar que en los hechos noticiosos donde se involucren dos fenómenos importantes y difíciles de tratar como son “la violencia sexual” y “Niño, niña, adolescente”, es menester que los medios televisivos deban tener el mayor cuidado en el tratamiento de la información, puesto que de lo contrario se

estaría incurriendo en faltas graves no solo desde el plano social, comunicacional, sino desde el punto de vista normativo, por ello, es que el presente estudio se focaliza en hacer énfasis en las consecuencias que podría tener una mala praxis periodística, no solo para las víctimas sino como para los medios de comunicación de manera institucional e individual.

Para tener una aproximación a ello, se consultó a los periodistas sobre las opiniones que genera esta situación, los siguientes testimonios señalan lo siguiente:

Nosotros como medio de comunicación, por ejemplo, en canal. Este, tenemos bastante cuidado con el tema de lo que viene a ser la difusión de imágenes. Este, difusión de imágenes, incluso de al momento de hablar, el tema de poder incluso los nombres mencionar es bastante con no complicado, sino que como conocemos el tema periodístico y demás, siempre se cuida. De hecho, creo que en Cobija somos el medio de comunicación que menos informa de estos casos, porque como son tan delicados eh no llegamos a incluso a mencionar este último caso de la Unidad Educativa Cobija a, como dice la doctora, este es algo que podría traernos problemas desde ya. Hemos visto que nuestros otros compañeros de medios de comunicación han puesto incluso el nombre de la unidad educativa. Entonces, eso está mal. Conocemos de estos delitos que podrían llegar incluso al medio de comunicación porque tanto el profesor como la mamá o papá de la víctima podría denunciar, una cosa es que se quiera informar, pero otra cosa es de cómo debemos informar y creo que nosotros usamos bastante el tema ético. (M. Mamani, comunicación personal, 15 de septiembre de 2025)

Esta percepción permite identificar consecuencias de la mala praxis periodística en la cobertura de casos de violencia sexual infantil. En primer lugar, el testimonio evidencia la exposición indebida de datos sensibles, como la mención del nombre de la unidad educativa vinculada al caso que constituye una vulneración directa al derecho a la intimidad de los menores y un incumplimiento a las normativas. Asimismo, se puntualiza el cuidado que tienen como medio de comunicación al no publicar con frecuencia este tipo de notas remarcando que de hacerlo de manera inadecuada puede incurrir en mala praxis.

Por su parte, M. Mamani, también expresa su punto de vista señalando que los reglamentos internos de los comunicadores también se aplican en estos casos:

Los procesos disciplinarios que se pueden generar por la comisión de ética. Ahora, si puede generarse algo más grave o como la víctima, digamos, puede querer eh atentar

contra su vida puede generar hasta una infracción o algún proceso penal incluso, Homicidio, suicidio, por ejemplo, si la víctima quiere afectarse la misma. Una infracción que es por un juez de niñez y hasta un proceso penal. Sí, precisamente a eso quería llegar. ¿Se acuerda usted cuando en El Alto, no sé si fue este año o el año pasado, eh un hombre mató a sus dos hijitos y estaba ahí su mujer y los apuñaló a los niños? A los dos del lado y los medios de comunicación han mostrado el video, han difundido y eso era para mí algo muy fuerte de y como televidente no hablo mucho tanto como periodista y no hay hasta ahorita ni un medio de comunicación que haya sido sancionado. Sí, es tal vez defensoría podría haber hecho, porque la las víctimas o esos niños que usted refiere ya han fallecido. Entonces, ese es el detalle, si esos niños, si estuvieran vivos, si hubiese sido otra vez una tentativa de infanticidio, esos niños crecen y tal vez en su edad ya ven y se sienten afectados, ahí sí podría haberse generado algún Pues que ellos podrían iniciar, ¿no? Pero acá defensoría podría haber iniciado (Comunicación personal, 15 de septiembre de 2025)

Este criterio es un poco más ejemplificador sobre casos suscitados, se destaca que, en casos extremos, la exposición mediática puede afectar profundamente el estado emocional de los niños víctimas, incluso generando consecuencias irreversibles como intentos autodestructivos. Esta situación incrementa la posibilidad de responsabilidades penales hacia los medios o periodistas involucrados. No obstante, también se advierte la percepción de impunidad mediática, dado que existen antecedentes en los que, pese a la difusión irresponsable de contenidos altamente sensibles, no se aplicaron sanciones. Esta ausencia de medidas correctivas debilita el rol de instituciones como la Defensoría del Pueblo y contribuye a una normalización social de la revictimización.

Por último, una tercera participación dentro del grupo focal hace énfasis en lo siguiente:

No dar los datos. A veces cuesta porque la gente dice: "¿Por qué no muestran al violador?", "¿Por qué no dicen el nombre de la menor?", "¿Por qué no dicen el colegio o el instituto?". Pero son reglas que la ley de imprenta nos prohíbe. No podemos revelar muchos datos. (Y. Chávez, comunicación personal, 15 de septiembre de 2025)

Aquí en profesional hace un pequeño balance entre la presión social frente a la responsabilidad profesional que se enfrentan cuando se trata de mostrar la noticia, ya que muchas veces los espectadores no se conforman con datos incompletos y exigen una noticia completa, en este punto, lo que se debe tomar en cuenta es hasta donde la audiencia exige más datos, puesto que también se lo puede tomar en cuenta, que esto se debe más al morbo que

ocasiona como se ha profundizado líneas arriba, Sin embargo, se hace énfasis en que el periodista reconoce la Ley de Imprenta y las normas de protección a la niñez prohíben la divulgación de datos sensibles, lo que evidencia que, si bien existe conocimiento normativo, este se ve debilitado frente a las expectativas sociales y a la lógica del rating.

De manera general, los resultados muestran que las consecuencias de la mala praxis periodística se manifiestan en tres niveles: para las víctimas, se traduce en exposición indebida, revictimización y afectaciones emocionales severas; para los medios, implica la posibilidad de procesos legales, sanciones éticas y pérdida de credibilidad; y para la sociedad, conlleva la normalización de prácticas de vulneración de derechos y el debilitamiento de las instituciones encargadas de su protección.

4.5.6. Fuentes de capacitación para el personal según la perspectiva del canal

En todo el informe, se sostuvo el criterio que los periodistas, deben profundizar el conocimiento que poseen en relación a las normativas tanto a nivel internacional como nacional, así como otros aspectos específicos de la comunicación para poder ejercer de mejor manera la cobertura periodística y llevar hasta su audiencia las noticias con calidad en la presentación y contenido. Si bien se evidencia que su accionar está basado en ella, aún existen cuellos de botella que se deben tomar en cuenta para mejorar la cobertura periodística para abordar exclusivamente casos que involucren a menores de edad.

En virtud de ello, se expone los argumentos que estos mencionan respecto a las capacitaciones que deben tener:

Yo creo que aquí en Cobija a veces eh considero que nos falta más capacitación en estos temas, De violencia. Yo recuerdo muy bien que la fiscalía ya nos ha dado un curso de precisamente fue por algo que había pasado (G. Cortez, comunicación personal, 15 de septiembre de 2025)

La referencia indica que, si bien en la ciudad de Cobija, los periodistas reconocen de manera reiterada la necesidad de contar con espacios de capacitación permanente en torno a la

cobertura de casos de violencia, particularmente aquellos que involucran a niñas, niños y adolescentes. Este testimonio resalta que, si bien en algún momento la Fiscalía organizó cursos de formación a raíz de hechos específicos ocurridos, dichos espacios resultan aislados e insuficientes frente a la complejidad y la recurrencia de esta problemática. Esta situación refleja que la capacitación no puede ser únicamente reactiva, es decir, producto de hechos coyunturales, sino que debería institucionalizarse como parte del ejercicio profesional responsable del periodismo.

De igual manera se trae a contexto, lo argumentado por otra profesional, que, a la interrogante planteada, sostiene lo siguiente:

Creo que nos está faltando no solo llegar a los medios de comunicación sino también a los futuros profesionales comunicadores que quizá desconozcan de estas normas, porque nosotros si bien estudiamos comunicación social, tenemos diferentes materias, pero específicamente esto o en alguna materia no nos señalan con exactitud conocer la ley 348, cuáles son las sanciones, hasta qué punto podemos llegar o si bien el periodismo de investigación nos da la facilidad de ingresar eh y buscar otras eh otras fuentes, etcétera, pero existen eh algunas barreras que no nos van a llevar a poder conocer quizá a profundidad (M. Mamani, comunicación personal, 15 de septiembre de 2025)

Según el criterio, la falta de formación especializada no solo afecta a los periodistas en ejercicio, sino también a los futuros profesionales de la comunicación. Si bien se tiene conocimiento que durante la formación académica universitaria, se toman en cuenta algunas partes de la normativa aún existen vacíos relacionados con el conocimiento y aplicación de la normativa vigente, tales como la Ley N.º 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia y la Ley N.º 548 Código Niña, Niño y Adolescente, de manera exclusiva, lo que genera desconocimiento sobre las sanciones y limitaciones que deben considerarse al realizar coberturas sensibles, lo que deja a los futuros comunicadores en desventaja frente a la realidad normativa y social del ejercicio periodístico.

En este sentido, la capacitación constante se convierte en un requisito indispensable para evitar prácticas de revictimización y garantizar que el derecho a la información se articule con el principio superior de protección de la infancia, “Lo cual conlleva a reconocer que la labor

periodística debe realizar ejercicios comunicacionales que no vulneren los derechos de las audiencias, a través de prácticas como la revictimización” (Cruz, 2022, p. 40), esto hace hincapié en que los cursos y espacios de formación no solo deben enfocarse en técnicas periodísticas, sino también en el conocimiento de normativas y de derechos humanos, con el fin de garantizar que la cobertura mediática cumpla con parámetros legales y éticos.

Por lo tanto, los hallazgos permiten concluir que la falta de espacios formativos en Cobija constituye una debilidad tanto en la práctica periodística como en la formación académica. A la vez, muestran la urgencia de que universidades articulen a su malla curricular contenidos con relación a la temática, de manera que los periodistas no solo conozcan la normativa vigente, sino que además desarrollen criterios éticos sólidos para aplicarla en su labor diaria.

4.5.7. ¿Los periodistas, estamos capacitados para cubrir hechos de violencia sexual infantil?

En el marco de la cobertura televisiva de hechos de violencia sexual infantil, la preparación profesional de los comunicadores se configura como un factor determinante para garantizar un tratamiento informativo responsable y respetuoso.

La presente sección aborda el grado de formación y sensibilización que poseen los periodistas de televisión en Cobija para afrontar estos casos con criterios éticos y técnicos. Se parte de la premisa de que una adecuada capacitación no solo dota al profesional de conocimientos sobre normativas, protocolos y prácticas de protección, sino que también influye directamente en cómo se construye el encuadre informativo (framing) de la noticia. Cubrir violencia sexual requiere más que la transmisión de hechos; exige “presentar la complejidad del problema” y evitar la revictimización o sensacionalismo, al mismo tiempo que se resguarda la dignidad del menor.

En este sentido, se indaga cómo los periodistas de la ciudad entienden su rol, los recursos de formación con los que cuentan, y de qué manera esos elementos se reflejan en sus rutinas de investigación, selección de fuentes, verificación y exposición al público.

Los hallazgos permitirán establecer en qué medida la preparación de los comunicadores contribuye a cambiar marcos informativos tradicionales y favorecer un enfoque de protección, reparación y responsabilidad institucional frente a la violencia sexual hacia menores.

Los argumentos se respaldan en lo siguiente “Lamentablemente, en nuestro medio hemos visto que no. Muchas veces, por ganar la primicia o audiencia, se incurre en publicar información que afecta la integridad y los derechos de los menores” (J. Limachi, comunicación personal, 10 de septiembre de 2025), esta percepción toma en cuenta que muchas veces la primicia en la noticia hace que los medios publiquen noticias de forma inmediata sin pasar por el análisis correspondiente.

De la misma manera, consultado otro periodista al respecto, se obtiene la siguiente información:

Yo diría que un 50 % está preparado. Pero falta. Hay que promover más capacitaciones y que cada periodista conozca las leyes, las normativas, y cómo se debe manejar esta información, eso debe darse de forma individual, pero también nuestro gremio debe promover este tipo de capacitaciones para todos (C. Negrete, comunicación personal, 10 de septiembre de 2025).

Desde la percepción de los periodistas se evidencia que en su totalidad hacen mención que, si bien tienen un nivel de preparación que sumado a la experiencia en el tratamiento en estos casos cuando se presenta como noticia, aún existe debilidad para abordar hechos noticiosos de esta naturaleza con preparación, ética y responsabilidad como la noticia lo amerita.

Así también se toma en cuenta la percepción de S. Mamani, que es el encargado del filtro antes de la publicación de la noticia, sostiene lo siguiente:

No, creo que aún nos falta. Nos falta cuidar el tema de fuentes, el tema de imágenes. Es importante velar por los derechos tanto de las víctimas como de los implicados. Todos tenemos derecho a que se sepa o no se sepa la noticia. Nos falta bastante preparación, y creo que nuestro camino debería ser informarnos más, pasar cursos que nos ayuden a conocer normativas del área judicial y de derechos. Es fundamental (Comunicación personal, 15 de septiembre de 2025).

Este argumento se vuelve muy notable puesto que evidencia una percepción autocrítica respecto a las carencias existentes en el ejercicio profesional al cubrir casos de violencia sexual infantil. Se identifica como una debilidad recurrente el manejo inadecuado de fuentes e imágenes, aspectos que constituyen elementos sensibles en el tratamiento informativo y que, de no ser abordados con criterio ético y normativo, pueden derivar en la vulneración de los derechos de las víctimas y de las personas implicadas. De manera general, los datos revelan la insuficiente preparación de los comunicadores sociales que se traduce en una carencia estructural que debe atenderse mediante capacitaciones especializadas, tal como se evidenció en el acápite anterior. Solo de esta manera será posible consolidar un periodismo responsable que informe a la sociedad sin poner en riesgo la integridad psicológica, social y jurídica de las víctimas.

4.5.8. Autorreconocimientos de criterios para fortalecer la información en hechos de violencia sexual

Para concluir la presentación de los resultados fue muy importante consultarles a todos los participantes, según su criterio cuales serían las sugerencias de mejora que ellos proponen, pues este aspecto es un autorreconocimiento de los criterios que deben mejorar y fortalecer para brindar a la población una noticia con calidad y sobre todo haciendo incidencia en la protección de víctimas en hechos de violencia sexual y la ética periodística que todos deben tener en este medio.

Creo que se debería trabajar más en las normativas, ya que son una de las primeras cosas que se vulneran en los derechos de los menores. También se necesitan protocolos y capacitaciones para los periodistas, especialmente aquellos que son empíricos. Hace falta un manual claro para el tratamiento de estos casos. Más que todo, antes de soltar la información, antes de informar, hay que asegurarse de que sea lo correcto, que todo sea verdadero y que no sea una información falsa. No porque alguien dijo algo ya se va a informar. No. Primero hay que buscar la fuente que diga lo correcto, lo que es verdadero. (C. Negrete, Comunicación personal, 10 de septiembre de 2025).

Por otra parte, es necesario mencionar el criterio que tienen los periodistas que están buscando de manera constante actualizaciones para estar a la vanguardia de la información

Como profesional yo estoy buscando diplomados que me puedan fortalecer y mejorar tal vez mi trabajo periodístico, para no equivocarme, porque al final más allá de que vaya la sanción contra el medio creo yo que son los talleres que necesitamos fortalecer y ahora de hecho la fiscalía ha lanzado un diplomado que es periodismo judicial y básicamente hemos abordado todo esto y eso para nosotros es bastante beneficioso porque aparte de eso los diplomados cuestan arriba de 2000 a 3000 y la fiscalía ha hecho que cuesten 900 en su universidad si es diplomado, entonces, ayuda. Muchas cosas. Tenemos que conocer más las normas para no cometer errores al difundir. Es importante informarnos, pasar cursos si es posible. Si bien somos periodistas, no lo sabemos todo. Es importante conocer las normativas para no entorpecer una investigación ni difundir falsa información. Nos falta mayor conocimiento sobre estos casos. (G. Cortez, comunicación personal, 10 de septiembre de 2025)

En el mismo orden, otro comunicador hace hincapié en que la capacitación constante es la base para ejercer un trabajo de calidad con ética y responsabilidad social tal como lo menciona a continuación,

Que los periodistas se capaciten, porque eso mejoraría mucho la calidad de la cobertura. No deben mostrar viviendas ni exponer a familiares ni dar titulares que definan el hecho antes de que los jueces o fiscales determinen la verdad y para las universidades sería bueno que lleguen a los a la carrera de comunicación social y ahí los estudiantes y quienes quieran dedicarse a prensa ya conozcan y hagan un buen tratamiento de la información. (M. Mamani, comunicación personal, 10 de septiembre de 2025).

En este aspecto, se consideró colocar todas las opiniones, puesto que todos tienen algo que decir como conocedores de la situación, que aspectos deben fortalecer y bajo que mecanismos. Las sugerencias de mejora propuestas por ellos mismos reflejan un ejercicio de autorreflexión que resulta clave para fortalecer la práctica periodística en casos de violencia sexual infantil.

Finalmente, los resultados muestran que para mejorar la práctica periodística en el tratamiento de casos de violencia sexual infantil, es importante, estar actualizado, tener sentido crítico, ético y de responsabilidad ya que las voces de los propios comunicadores revelan una clara conciencia sobre sus limitaciones en el manejo de fuentes, imágenes y normativas, pero también evidencian disposición para fortalecer sus competencias mediante espacios de formación continua, para que estos sean reflejados en el compromiso con la sociedad local.

CONCLUSIONES

Una vez, se plasmaron los resultados obtenidos del trabajo de campo y en base al componente teórico de la investigación, se plantean las siguientes conclusiones que parten de cada objetivo propuesto en el presente estudio.

- **Conocimiento sobre normativas de violencia sexual**

Del análisis de los datos se constata que los periodistas de los noticieros televisivos de Cobija poseen un conocimiento parcial sobre las normativas vinculadas a la protección de niñas, niños y adolescentes. Aunque algunos comunicadores identifican las regulaciones de manera general, se concluye que su aplicación concreta en las coberturas informativas es limitada, lo que genera vacíos operativos en la praxis periodística. Esta falta de dominio normativo incrementa el riesgo de vulnerar derechos fundamentales y revela la urgente necesidad de fortalecer la formación jurídico-periodística. En consecuencia, se propone institucionalizar la capacitación periódica y obligatoria en los medios, actualizar protocolos internos con base legal clara y establecer mecanismos rigurosos de seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

- **Protocolos establecidos en los medios de televisión para la cobertura periodística**

Según el análisis de los datos, se comprueba que los periodistas de los noticieros televisivos de Cobija carecen de protocolos formales para la cobertura de violencia sexual infantil. En su lugar predominan prácticas empíricas y criterios personales, lo que genera inconsistencias notorias en el manejo de fuentes, imágenes y otros datos sensibles. En algunos casos, la inmediatez informativa prima sobre la protección de las víctimas, con lo cual se abre la posibilidad de incurrir en la revictimización.

- **Proceso en el tratamiento informativo de casos de violencia sexual**

Por último, en relación con el tratamiento informativo, se identificó la persistencia de malas prácticas como la exposición de datos que permiten la identificación de víctimas o la

reproducción de imágenes inadecuadas. Sin embargo, también se observa una creciente conciencia ética en los comunicadores, quienes reconocen la necesidad de mayor capacitación y autorregulación.

No obstante, las limitaciones estructurales, la presión del rating y la falta de sanciones efectivas favorecen la continuidad de un periodismo que en ocasiones prioriza lo sensacionalista sobre la responsabilidad social. En consecuencia, el tratamiento informativo de los casos de violencia sexual infantil en Cobija todavía muestra debilidades significativas en términos éticos, normativos y sociales.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se detallan a continuación, se sustentan en todos los datos obtenidos a través de la revisión bibliográfica, la obtención de datos y la postura del investigador, cuyo objetivo es el de aportar con mecanismos para mejorar la cobertura periodística, y se centra en los siguientes aspectos.

A los periodistas:

- Buscar de manera independiente la capacitación permanente en temas de derechos humanos, normativa sobre los niños, niñas y adolescentes y otros que contribuyan a su formación y repercutan en la ejecución de un periodismo de nivel ético y responsable con la sociedad.
- Que desarrollen un periodismo con enfoque de derechos, priorizando la protección de las víctimas, sin tener la necesidad de cometer actos no acordes con la ética periodística y frente a las demandas de inmediatez y sensacionalismo.

A los medios de comunicación

- Impulsar programas de capacitación continua para sus periodistas en ejercicio, con énfasis en la aplicación práctica de la Ley N.º 348, la Ley N.º 548 y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Elaborar protocolos claros de obtención de información, construcción de fuentes y uso de imágenes en la cobertura de violencia sexual infantil, adaptados al contexto local de Cobija.
- Promover la creación de manuales de estilo en los medios de comunicación que integren principios de ética, respeto a la dignidad y protección de datos sensibles de las víctimas.

Al colegio departamental de comunicadores sociales

- Impulsar la acción coordinada de instituciones como la Defensoría del Pueblo, Defensorías de la niñez y adolescencias fiscalías, organizaciones no gubernamentales y colegios de comunicadores para monitorear y sancionar malas prácticas periodísticas.
- Fomentar alianzas entre medios de comunicación, instituciones públicas y organizaciones sociales para construir narrativas responsables que contribuyan a la prevención de la violencia y a la concientización ciudadana.

A la carrera de Ciencias de la Comunicación Social

- Incorporar en la malla curricular de Comunicación Social asignaturas específicas sobre cobertura de violencia, derechos humanos y ética periodística aplicada a casos de niñez y adolescencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado, M. Guirado, H. Terenzano, L. Della, M y Cáceres, L. (2019, 18 de noviembre). El rol de la comunicación en la prevención del Abuso Sexual en la Infancia. *Diario Digital Femenino*. <https://diariofemenino.com.ar/df/el-rol-de-la-comunicacion-en-la-prevencion-del-abuso-sexual-en-la-infancia/>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Episteme. <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
- Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes - ECPAT/Guatemala. (2010). *Revictimización que es y como prevenirla*. ECPAT/Guatemala. <https://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/Revictimizacion-que%CC%81-es-y-como-prevenirla.pdf>
- Barreto, M. (2020). Reflexiones sobre los métodos de intervención en trabajo social. Una revisión documental bibliográfica de campo. <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/173/272>
- Berrazueta, ME. (2020). *Tratamiento periodístico sobre abuso sexual infantil en el diario El Comercio, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017*. Recuperado de <https://repositorio.puce.edu.ec/items/adcd70b1-5f46-45d1-b7f9-199d2280c465>
- Cruz, J. (2022). *Manual para evitar la revictimización a través de los medios de comunicación*. Recuperado de https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/bitstream/CONSEJO_REP/3581/1/Manual-para-evitar-la-Revictimizacion-a-traves-de-los-medios-de-comunicacion.pdf?utm_source=chatgpt.com
- Dávila, E. (2021). Minimedios para la prevención de la violencia sexual de niñas en áreas rurales. *Saberes y Diálogos. Revista Boliviana de Estudios en Comunicación*, 1, 79-87. <https://saberes.umsa.bo/documents/4296900/4841367/D%C3%A1vila+2021.pdf/15d576b0-f37a-61f1-afd2-dd519892e424>
- Del Pozo, L. (2022). *El tratamiento informativo de las noticias de violencia de género en los diarios ojo y trome desde la teoría del framing*. Universidad de Lima Facultad de Comunicación Carrera de Comunicación https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15836/Del_Pozo_Sanchez_El_tratamiento_informativo_de_las_noticias_de_violencia_de_g%C3%A9nero.pdf?sequence=1

- De Jamie, J. (2023). *Teorización y Bases Teóricas en Investigación Periodística*. Studocu. <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-cesar-vallejo/filosofia/fase01-apunte/64349690>
- Defensoría del Pueblo (2015). *Las niñas y las adolescentes: derechos invisibilizados y vulnerados -Diagnóstico base. (Informe Defensorial)*. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/ninas-y-adolescentes-derechos-invisibilizados-y-vulnerados.pdf>
- Díaz Sanjuán, L. (2010). *Indagación. Texto apoyo didáctico para Método Clínico, 3er semestre*. Facultad de Psicología, Universidad Nacional Autónoma de México. https://www.psicologia.unam.mx/documentos/pdf/publicaciones/Indagacion_Lidia_Diaz_Sanjuan_Texto_Apoyo_Didactico_Metodo_Clinico_3_Sem.pdf
- El País (2024). El abismo de la explotación sexual de menores en Bolivia: Entre la impunidad, el silencio y la cobertura fallida. *El País*. <https://elpais.bo>
- Estado Plurinacional de Bolivia. Constitución Política del Estado, (07 de febrero de 2009).
- Estado Plurinacional de Bolivia. Código niña, niño y adolescente. N° 548. (17 de julio de 2014).
- Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de modificación al Código niña, niño y adolescente, Nro. 1197. (8 de julio de 2019).
- Estado Plurinacional de Bolivia. Ley integral para garantizar a las mujeres una vida sin violencia. N° 348. (09 de marzo de 2013).
- Estado Plurinacional de Bolivia. Decreto supremo, 2145, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. (14 de octubre de 2014).
- Estado Plurinacional de Bolivia. Código de procedimiento penal. (10 de marzo de 1997).
- Estado Plurinacional de Bolivia. Ley Contra Trata, Tráfico y Delitos Conexos. N.º 263. (31 de julio de 2012).
- Estado Plurinacional de Bolivia. Ley "Día Nacional de la Solidaridad con las Víctimas de Agresiones Sexuales y en Contra de la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes". Nro. 3773. (12 de noviembre de 2007).
- Estado Plurinacional de Bolivia. Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación. N° 164. (08 de agosto de 2011).
- Estado Plurinacional de Bolivia. Código Nacional de Ética Periodística de Bolivia aprobado por el Consejo Nacional de Ética Periodística. (octubre 2023).
- Estado Plurinacional de Bolivia. Resolución Ministerial. Protocolo de prevención, atención y sanción a toda forma de vulneración a la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes

Nro. 72. (8 de mayo de 2017).

Entman, R. M. (1993). *Framing: Enmarcando: Hacia la clarificación de un paradigma fracturado*. <https://fbaum.unc.edu/teaching/articles/J-Communication-1993-Entman.pdf>

Federación Internacional de Periodistas (FIP). (2019). *Directrices para informar sobre temas que involucran a niños y niñas*. <https://www.ifj.org/>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2017). Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodistas. Abuso sexual. *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)*. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/abuso-infantil-periodismo.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2020). La violencia contra niñas, niños y adolescentes tiene severas consecuencias a nivel físico, psicológico y social. *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)*. <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/la-violencia-contra-ni%C3%B1as-y-adolescentes-tiene-severas-consecuencias-nivell>

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2025, 12 de mayo). Investigación revela que todavía algunos medios de información minimizan la violencia sexual en Bolivia. FNUAP Bolivia. <https://bolivia.unfpa.org/es/news/investigaci%C3%B3n-revela-que-todav%C3%ADa-algunos-medios-de-informaci%C3%B3n-minimizan-la-violencia-sexual-0>

Flores, L. Gonzales, L y Hurtado, J. (2018) *Plan estratégico de comunicación para la prevención del abuso sexual infantil de la fundación Protect en la ciudad de Cartagena de Indias*. (Tesis de grado). Recuperado de: <https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/7818/Tesis%20Plan%20estrat%C3%A9gico%20de%20comunicacion%20FINAL.pdf?sequence=1>

García, H. (2008). *Vivir con la televisión. 30 años de análisis de cultivo*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=491549028005>

García, C. (2018). Análisis de coberturas mediáticas sobre abusos sexuales en el seno de la Iglesia católica española. (Tesis de Grado). Recuperado de <https://dspace.umh.es/bitstream/11000/6925/1/GARC%C3%8DA%20L%C3%93PEZ%20C%20CLAUDIA.pdf>

Gutiérrez, C., Coronel, E., y Pérez, C. (2019). *Revisión teórica del concepto de victimización secundaria*. *LIBERABIT: Lima (Perú)*, 15(1), 49-58. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000100006

Hamui Sutton, A y Valera Ruíz, M. (2013). La técnica de grupos focales. *Investigación en Educación Médica*, 2(5), 55-60. <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733230009.pdf>

- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2012). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Interamericana.
<http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20SAMPLERI.pdf>
- Koziner, N. (2022). El frame-building. Una herramienta de análisis para el tratamiento mediático de las políticas de medios. *Universidad ORT*, 17(2), 197-218. Uruguay <https://www.redalyc.org/journal/5897/589773685009/html/>
- López, M., y Vargas, S. (2024). *Producción de videos educativos que contribuyan en la prevención integral de la violencia sexual para disminuir la vulnerabilidad en niños, niñas y adolescentes de la institución sepamos. (Trabajo Dirigido)*. Recuperado de <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/37378>
- Maranto, M. y Gonzales, M.-E. (2015). *Fuentes de Información*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/16700/LECT132.pdf>
- Mejía, U., Bolaños, J., y Mejía, A. (2015). Delitos contra la libertad sexual. *Acta médica peruana*, 32(4), 169-172.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172015000300007
- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2017). Protocolo de prevención, atención y sanción a toda forma de vulneración a la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes. *Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional*.
<https://bolivia.unfpa.org/es/publications/protocolo-de-prevenci%C3%B3n-atenci%C3%B3n-y-sanci%C3%B3n-toda-forma-de-vulneraci%C3%B3n-la-integridad>
- Ojopi, P. (2019). Efectos sociales producidos por el abuso sexual intrafamiliar en las niñas acogidas en el Hogar del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES). (tesis de grado) Universidad Amazónica de Pando.
- Orozco Alvarado, J.-C., y Díaz Pérez, A.-A. (2018). ¿Cómo redactar los antecedentes de una investigación cualitativa? *Revista Electrónica de Conocimientos, Saberes y Prácticas*, 1(2), 1-13. <https://portal.amelica.org/ameli/journal/305/3051256006/3051256006.pdf>
- Ortiz, I. (2017). *Efectos emocionales del sensacionalismo en los receptores de la información*. (tesis de grado). Recuperado de https://dspace.umh.es/bitstream/11000/6511/1/TFG_ORTIZ_MAS_IRENE.pdf
- Pérez de Albéniz, A., Molina, B., y Sufate, M. (2013). El papel del maestro y la escuela en la Protección Infantil: Detección de casos y notificación en los servicios de protección

infantil en La Rioja. Contextos Educativos. *Revista De Educación*, (14), 85–100. Recuperado de <https://doi.org/10.18172/con.641>

- Retegui, L. (2017). La construcción de la noticia desde el lugar del emisor. Una revisión del *newsmaking*. *Revista Mexicana de Opinión Pública*, 12 (23), 103-121. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-49112017000200103
- Ríos Martínez, K. (2019). *La entrevista semiestructurada y las fallas en la estructura. La revisión del método desde una psicología crítica y como una crítica a la psicología*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo <https://revistas.uaa.mx/caleidoscopio/article/view/1203/2017>
- Roque, R.-E. (2022, 9 de agosto) Bolivia registra 110 casos de violencia contra menores por día. *Cámara de Diputados*. <https://diputados.gob.bo/noticias/bolivia-registra-110-casos-de-violencia-contra-menores-por-dia/>
- SOS Digital. (2023). Datos expuestos, vidas destruidas: La violencia mediática contra víctimas menores. *SOS Digital*. <https://sosdigital.internetbolivia.org/noticias/datos-expuestos-vidas-destruidas-la-violencia-mediatica-contra-victimas-menores/>
- Vaca, D. (2024). *Tratamiento periodístico sobre abuso sexual infantil. Estudio de caso niños víctimas de pederastia en Canoa, Manabí*. Recuperado de <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/27432?mode=full>
- Vargas, M., y Fernández, E. (2023). *Tratamiento informativo sobre noticias de abuso sexual infantil respecto a estereotipos de género en el diario Sin Fronteras y los Andes Arequipa, 2021 – 2022*. (Tesis de Grado). https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/index.php/Record/UNSA_2de08a4b0c19803412a0155f9b350832/Details
- Vela, M. (2019). *Producción periodística del noticiero 7.3 noticias – edición tarde*. (tesis de grado). Recuperado de: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4894/VELA_MM.pdf

ANEXOS

ANEXO 1

ENTREVISTA

Universidad Amazónica de Pando
Área de Ciencias Sociales y Humanísticas
Carrera de Ciencias de la Comunicación
Chumacero
Pando - Bolivia
I/2025

Tesista – Investigador
Jhonny Jhonnathan Saca

Entrevista 1

PERIODISTAS DE MEDIOS DE TELEVISIÓN

Canal de televisión:

Nivel de formación:

I. Características generales

1. ¿Cuánto tiempo de experiencia tiene trabajando como periodista en televisión, cual ha sido su recorrido laboral en el medio?
2. ¿Qué tipo de noticias cubre con mayor frecuencia en su medio?
3. ¿Ha cubierto en su experiencia laboral casos de violencia sexual? ¿Con qué frecuencia?

Objetivo específico 1. Identificar el conocimiento sobre normativas de violencia sexual infantil que poseen los periodistas de los noticieros televisivos de la ciudad de Cobija

4. ¿Está familiarizado con las normativas nacionales o internacionales que protegen los derechos de niños, niñas y adolescentes, ¿cuáles?
5. ¿Cuál es su conocimiento tiene sobre el código de ética profesional del comunicador social? ¿dónde lo aprendió?
6. ¿Qué otra normativa propia de la profesión del comunicador social puede mencionar que aborde el tratamiento de la noticia en casos de violencia sexual?
7. ¿Conoce usted algún protocolo específico para el tratamiento informativo de casos de violencia sexual infantil, cuáles?
8. ¿Ha recibido alguna capacitación o formación sobre estos temas en su medio de comunicación, cuál?
9. ¿Se ha formado o capacitado sobre el enfoque de derechos en el tratamiento periodístico de la niñez?

Objetivo específico 3. Caracterizar el proceso en el tratamiento informativo de casos de violencia sexual infantil en los noticieros de la ciudad de Cobija

10. ¿Tiene alguna experiencia laboral en el caso específico de violencia sexual infantil?
11. ¿Cómo suele llegarle la información sobre estos casos? ¿A través de qué fuentes?
12. ¿Cuál es el proceso que siguió o se sigue desde que conoce el hecho hasta que la noticia es difundida?

13. ¿Cuál fue su participación en el recorrido del hecho noticioso como periodista?
14. En su experiencia profesional ¿Qué elementos considera importantes al redactar o presentar una noticia de esta naturaleza?
15. ¿Qué precauciones considera que se debe tomar en cuenta para evitar la revictimización de niñas, niños o adolescentes?
16. ¿Según su criterio profesional, este tipo de noticias debe enfocarse más en la víctima o en el acusado? ¿Por qué?
17. ¿Qué nivel de detalle considera apropiado incluir en estos casos (ej. nombres, lugares, relaciones familiares)?
18. ¿Cree que en Cobija hay una tendencia al sensacionalismo o morbosidad en la cobertura de estos casos? ¿Por qué?
19. ¿Qué impacto cree que tiene la cobertura mediática de estos casos en la sociedad local?
20. ¿Qué cree que podría mejorar en el tratamiento informativo de estos casos?
21. ¿Considera que los periodistas de Cobija están preparados para cubrir estos hechos con responsabilidad y respeto por las víctimas?

ANEXO 2

ENTREVISTA

Universidad Amazónica de Pando
Área de Ciencias Sociales y Humanísticas
Carrera de Ciencias de la Comunicación
Pando - Bolivia
I/2025

Tesista – Investigador
Jhonny Jhonnathan Saca Chumacero

Entrevista 2

PERIODISTAS DE JEFE DE PRENSA DE MEDIOS DE TELEVISIÓN

Objetivo específico 3. Caracterizar el proceso en el tratamiento informativo de casos de violencia sexual infantil en los noticieros de la ciudad de Cobija

1. Frecuencia con los que se presenta de casos de violencia sexual como hecho noticioso
2. De quien depende el encargo de la noticia, cuales son los criterios
3. ¿Cómo suele llegarle la información sobre estos casos? ¿A través de qué fuentes?
4. ¿proceso que siguió o se sigue desde que conoce el hecho hasta que la noticia es difundida?
5. ¿Cuál es su participación en el recorrido del hecho noticioso como periodista?
6. En su experiencia profesional ¿Qué elementos considera importantes al redactar o presentar una noticia de esta naturaleza?
7. ¿Qué precauciones considera que se debe tomar en cuenta para evitar la revictimización de niñas, niños o adolescentes?
8. ¿Según su criterio profesional, este tipo de noticias debe enfocarse más en la victima o en el acusado? ¿Por qué?
9. ¿Qué nivel de detalle considera se incluye en estos casos (ej. nombres, lugares, relaciones familiares)?

ANEXO 3

GUÍA DE ENTREVISTAS A GRUPOS FOCALES

Universidad Amazónica de Pando
Área de Ciencias Sociales y Humanísticas
Carrera de Ciencias de la Comunicación
Pando - Bolivia
I/2025

Tesista – Investigador
Jhonny Jhonnathan Saca Chumacero

GRUPO FOCAL 1 "PERIODISTAS DE MEDIOS DE TELEVISIÓN"

Objetivo específico 2: Describir los Protocolos que realizan los periodistas para la obtención de la información en casos de violencia sexual infantil

Tiempo estimado: 40 a 60 minutos

Número estimado de participante: 6 a 8 personas

1. ¿Qué opinión les genera los casos de violencia sexual, que se han registrado en la ciudad en los últimos tiempos?
2. ¿Qué tan frecuente consideran que es la cobertura de casos de violencia sexual infantil en los noticieros de Cobija?
3. ¿Qué sentimientos les genera a nivel personal y profesional cubrir este tipo de noticias?
4. ¿Cuántos y quienes intervienen en el recojo de la información en su canal?
5. ¿Cómo se maneja el lenguaje y las imágenes en la redacción o presentación de estas noticias?
6. ¿Han sentido alguna vez presión para abordar estos casos de cierta manera (por el medio, audiencia o autoridades)?
7. ¿Qué opinan sobre la exposición mediática de víctimas menores de edad?
8. ¿Qué tan comunes creen que son las prácticas inadecuadas, como la revictimización o la identificación indirecta de las víctimas?
9. ¿Qué efecto creen que tiene la cobertura informativa sobre estos casos en la opinión pública?

10. ¿Qué consecuencias puede tener una mala cobertura para las víctimas y sus familias?
11. ¿Cuál considera que son las consecuencias para los periodistas o los medios de comunicación, cuando no se trata de manera adecuada este tipo de hechos noticiosos ?
12. ¿Qué creen que se debería mejorar en la cobertura informativa de casos de violencia sexual infantil en los medios de Cobija?
13. ¿Qué tipo de apoyo o herramientas consideran necesarias para mejorar el enfoque informativo (ej. manuales, capacitaciones, red de apoyo)?

ANEXO 4

FICHA BIBLIOGRAFICA

Universidad Amazónica de Pando
Área de Ciencias Sociales y Humanísticas
Carrera de Ciencias de la Comunicación
Pando - Bolivia
2025

Tesista – Investigador
Jhonny Jhonnathan Saca Chumacero

REGISTRO DOCUMENTAL

Fecha:	N° de registro:
Institución de la que se obtuvo el documento:	
Documento consultado:	
Objetivo:	
Nombre del investigador:	
Forma de documentación: FOTOCOPIA () FOTOGRAFÍA () VIDEO () COPIA MANUSCRITA ()	
Detalle o descripción del documento:	
Observación.	

ANEXO 5

REGISTRO FOTOGRAFICO TRABAJO DE CAMPO

ENTREVISTAS



Fotografía 1: Entrevista a Lic. Nora M. Revollo (2025)



Fotografía 2: Entrevista a Periodista Cristian Negrete (2025)



Fotografía 3: Entrevista a Lic. Gutemberth Cortez M.(2025)



Fotografía Entrevista a Lic. Jorge L. (2025)

GRUPO FOCAL



Fotografía Desarrollo de grupo focal (2025)



Fotografía Desarrollo de grupo focal (2025)



Fotografía Desarrollo de grupo focal (2025)

ANEXO 6

TRANSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS

ENTREVISTA

Universidad Amazónica de Pando
Área de Ciencias Sociales y Humanísticas
Carrera de Ciencias de la Comunicación
Pando - Bolivia
I/2025

Tesista – Investigador
Jhonny Jhonnathan Saca Chumacero

Entrevista 1

PERIODISTAS DE MEDIOS DE TELEVISIÓN

¿Cuánto tiempo de experiencia tienes trabajando como periodista en tu medio de televisión?

En televisión universitaria ya llevo alrededor de 8 años, pero anteriormente trabajaba en la radio Fusión FX y también en la radio Activa TV.

¿Qué tipo de noticias cubres con mayor frecuencia en tu medio?

Cubro el tema de salud, principalmente el área de salud y también el área policial.

¿Has cubierto en tu experiencia laboral casos de violencia sexual?

Sí. Se maneja principalmente a través de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) los casos de abuso sexual que se tienen en el municipio de Cobija, ¿no? Entonces también hacemos la cobertura correspondiente, pero en este caso, cuando es el tema de violencia o acoso, tiene un tratamiento especial. No se puede revelar los nombres, ni siquiera el lugar donde ocurrió el hecho. No se puede revelar el colegio, digamos, si fue en algún instituto. Hay que tener un manejo adecuado de esta información porque se la tiene que manejar con pinzas, ¿no? Nosotros no podemos dar muchos detalles. Ni siquiera podemos usar una imagen que pueda remitir a la víctima en este caso.

¿Estás familiarizado con normativas nacionales o internacionales que protegen los derechos de niñas, niños y adolescentes?

Sí, principalmente con la ley 548, que protege las normativas relacionadas con la violencia y también la imagen y la presunción de inocencia.

Siempre estamos en capacitación para poder llevar una información correcta y no pecar al momento de dar algunos nombres o iniciales. También está la ley 054 y otras leyes que protegen la imagen de la víctima.

¿Conoces algún protocolo específico para el tratamiento informativo de casos de violencia sexual infantil?

Sí, lo manejamos. Por ejemplo, tenemos un protocolo que se debe seguir, como el que está en la ley de imprenta, que indica que no se deben manejar los nombres ni dar datos específicos o divulgar la imagen de la persona, ya que eso sería revictimizarla. También tratamos de no colocar imágenes ni dar información que pueda llevar a que algunas personas identifiquen a la víctima.

¿Has recibido alguna capacitación o formación sobre estos temas en tu medio de comunicación?

Sí, hemos recibido capacitación. La Defensoría de la Niñez y Adolescencia nos dio formación sobre el manejo de información en estos casos de violación. También a través de la Fiscalía Departamental, en 2023, tuvimos un curso sobre cómo se debe manejar este tipo de información.

¿Tienes alguna experiencia laboral en un caso específico de violencia sexual infantil?

Sí. Me acuerdo que en 2023 cubrimos el caso de un papá que había ejercido violencia sexual contra su propia hija de 12 años. Fue un caso muy sonado, y a esta persona se le dio 20 años de cárcel por este delito.

GUÍA DE ENTREVISTAS A GRUPOS FOCALES

Universidad Amazónica de Pando
Área de Ciencias Sociales y Humanísticas
Carrera de Ciencias de la Comunicación
Pando - Bolivia
I/2025

Tesista – Investigador
Jhonny Jhonnathan Saca Chumacero

GRUPO FOCAL 1 "PERIODISTAS DE MEDIOS DE TELEVISIÓN"

¿Cómo se maneja el lenguaje y las imágenes de la redacción y presentación de la noticia?

Lic, Mirian:

A menos de como los medios, ¿no? Como la TV, por ejemplo, como hace el uso o el manejo del lenguaje y la imagen en la redacción o presentación de la noticia.

Nosotros como medio de comunicación, por ejemplo, en canal. Este, tenemos bastante cuidado con el tema de lo que viene a ser la difusión de imágenes. Este, difusión de imágenes, incluso de al momento de hablar, el tema de poder incluso los nombres mencionar es bastante con no complicado, sino que como conocemos el tema periodístico y demás, siempre se cuida.

De hecho, creo que en Cobija somos el medio de comunicación que menos informa de estos casos, porque como son tan delicados eh no llegamos a incluso a mencionar este último caso de la Unidad Educativa **Cobija a**, como dice la doctora, este es algo que podría traernos problemas desde ya, ¿no? Hemos visto que nuestros otros compañeros de medios de comunicación han puesto incluso el nombre de la unidad educativa.

Entonces, eso está mal. Conocemos de este estos delitos que podrían llegar incluso al medio de comunicación porque tanto el profesor como la mamá o papá de la víctima podría denunciar, ¿no? Una cosa es que se quiera informar, pero otra cosa es de cómo debemos informar y creo que nosotros usamos bastante el tema ético, el tema profesional y el tema sobre todo de difusión.

Utilizamos un lenguaje se podría decir no diferente, pero a lo que es apropiado para para nuestro público sin dañar y respetar a la víctima o supuesta víctima en este caso.

Lic. Jacobo:

Y bajo eso también este yo tenía una consulta, doctora. Este último caso, ¿no? Que ha sido bien polémico.

Este en el tema de agresión de los padres de familia, nuestra colega, Entonces en ese marco este las sanciones tanto para para las he conocido un caso sobre todo donde hubo más o menos este tipo de denuncias donde la víctima ha entrado a la cárcel y todo, pero eh resulta que era solo para perjudicar, ¿no? Al profesor.

Y después salen de la cárcel y **¿Cómo se da bajo ese contexto?** Ahí nosotros cómo quedamos, hemos informado mal, eh ¿cuáles son los procesos? Sobre todo, yo sé que no es directamente un proceso o como un delito nuestro accionar sino como bajo el tribunal de ética que tenemos nosotros, pero ¿cómo procede la fiscalía eh hacia nosotros?

FICHA BIBLIOGRAFICA

Universidad Amazónica de Pando
Área de Ciencias Sociales y Humanísticas
Carrera de Ciencias de la Comunicación
Pando - Bolivia
2025

Tesista – Investigador
Jhonny Jhonnathan Saca Chumacero

REGISTRO DOCUMENTAL

Fecha: 25 de junio de 2025	Nº de registro:2
Institución de la que se obtuvo el documento: UAP	
Documento consultado: libro de metodología de la investigación	
Objetivo: elaborar la metodología de mi tesis	
Nombre del investigador: Fernández, Garita y Muñoz	
Forma de documentación: FOTOCOPIA (x) FOTOGRAFÍA () VIDEO () COPIA MANUSCRITA ()	
Detalle o descripción del documento: <p>Metodología planteada / definición teórico-metodológica: Fernández, Garita y Muñoz abordan la metodología como un concepto con dos dimensiones fundamentales: (a) los supuestos epistemológicos que sustentan la investigación; y (b) el conjunto de operaciones o actividades sistemáticas a lo largo del proceso investigativo para conocer la realidad y actuar en ella. Además, definen el <i>método</i> como la manera de alcanzar objetivos mediante procedimientos ordenados que permiten estructurar la realidad.</p> <p>Esta definición permite orientar la selección de procedimientos coherentes con los objetivos de investigación, asegurando que exista una fundamentación epistemológica clara y que los métodos elegidos (ya sea estudio de caso, entrevistas, observaciones, etc.) correspondan con la realidad del objeto de estudio.</p>	
Observación.	